Educación	**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN**	**Código:** CN-FT-51 **Versión:** 6 Rige a partir de su publicación en el SIG

MODIFICACIÓN	**X**	**SUSPENSIÓN**		**TERMINACIÓN:**	
Nº de modificación en NEÓN:	EP 2026-1114	**Profesional que elabora por la dependencia:**		Luis Enrique Galeano	
		Profesional asignado Subdir. Contratación:		Diana Milena Cortés Casas	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO		**CONVENIO**		**ACEPTACIÓN DE OFERTA**		**ORDEN DE COMPRA**	

Número:	CO1.PCCNTR.5682762	de	2023

Objeto:
CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA PROMOVER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA CALIDAD, EL ACCESO, EL REINGRESO Y LA PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO, DE LAS Y LOS JÓVENES DEL PAÍS, Y FAVOREZCAN EL TRÁNSITO A LA EDUCACIÓN POSMEDIA Y SUPERIOR.

Interventor / Supervisor:	LUIS ENRIQUE GALEANO HUEPA SUPERVISOR - ASESOR MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Contratista:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX
Valor inicial:	El valor del presente contrato es indeterminado inicialmente pero determinable a la finalización del plazo de ejecución. El valor inicial del fondo objeto del presente contrato será de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($22.952.541.768,00).** valor que incluye todos los costos directos e indirectos de las tres (3) estrategias, así como los costos de administración del ICETEX. Parágrafo 1.- **RECURSOS FUENTE BID**: De este valor, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6,488,630,297)** se origina en el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO. Estos recursos están destinados exclusivamente a la oferta rural y rural dispersa para alcanzar las metas establecidas en el contrato de préstamo. Y deben cumplir con los lineamientos de operación y Políticas de Gestión Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

Parágrafo 2.- Sin perjuicio de lo anterior, el valor del fondo podrá ser incrementado por el Ministerio o terceros, conforme a lo estipulado en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 en la cuantía que se considere pertinente para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.

El presupuesto del presente contrato se resume de la siguiente manera **de acuerdo con las estrategias y años proyectados:**

AÑO	SIMES	RURALIDAD	JOVENES EN PAZ	TOTAL
2024	$ 5.621.382.019	$ 1.588.247.028	$ 6.991.070.831	14.200.699.878
2025	$ 5.403.885.699		$ -	5.403.885.699
2026	$ 2.668.588.544			2.668.588.544
TOTALES	**$ 13.693.856.262**	**$ 1.588.247.028**	**$ 6.991.070.831**	**$ 22.273.174.121**

Recursos proyectados admón ICETEX

AÑO	DESCRIPCIÓN	INICIAL/SALDO	Porcentaje de Administración	COSTO
2024	INGRESO	$ 22.952.541.768	2%	$ 459.050.835
2024	SALDO	$ 8.292.791.054	2%	$ 165.855.821
2025	SALDO	$ 2.723.049.534	2%	$ 54.460.991
2026	SALDO	$ 0	2%	$ 0
			TOTAL COSTOS	**$ 679.367.647**
			TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO	**$ 22.952.541.768**

Plazo inicial de ejecución:

El plazo para la ejecución de las acciones y actividades propuestas fue estimado hasta el 31 de diciembre de 2026.

EJECUCIÓN **RECURSOS PROVENIENTES PROGRAMA 4902/OC-CO**: Los recursos del programa 4902/OC-CO fueron estimados inicialmente para ser ejecutados hasta la fecha límite de vigencia del crédito, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024. Esto se realizará conforme al trámite de extensión que se ha radicado ante el DNP. La aprobación de esta extensión es necesaria para la no objeción al presente proceso.

Fecha de inicio: (Debe ser la misma fecha del acta de inicio)	22	de	Diciembre	De	2023
Fecha de terminación Inicial:	31	de	Diciembre	De	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS

Modificación No.	Tiempo				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

ADICIONES

	Valor ($)

Adición No. 1 del 22 de julio de 2024: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN MODIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO INTERAMINISTRATIVO**	Adicionar al valor del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5682762 de 2023 la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($8.870.060.345,21).** **Fuente Recursos** \| **Valor Actual** \| **Valor Adicional** \| **Nuevo Valor** Recursos Nación \| $16.463.911.471,0 \| $3.150.000.000,00 \| $19.613.911.471,00 Recursos BID \| $6.488.630.297,00 \| $5.720.060.345,21 \| $12.208.690.642,21 **Total** \| **$22.952.541.768,00** \| **$8.870.060.345,21** \| **$31.822.602.113,21** Con lo anterior, se modifica la cláusula quinta, **Valor del Contrato**, en el sentido de modificar el valor del contrato. Por tanto, para todos los efectos legales y contractuales el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. ($31.822.602.113,21).** Este valor incluye todos los costos, directos e indirectos, de las tres (3) estrategias del fondo, así´como los costos de administración del ICETEX, conforme a la cláusula vigésima sexta. - Gastos de Administración **ICETEX**. **PARÁGRAFO 1.- RECURSOS FUENTE BID:** Con la modificación, los recursos cuya fuente de financiación provienen del Contrato de Préstamo 4902/OC-CO ascienden a **DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($12.208.690.642,21),** lo que corresponde a la sumatoria de los **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.488.630.297),** incorporados mediante el contrato inicial, y **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($5.720.060.345,21)**, adicionados mediante esta modificación. Estos recursos están destinados exclusivamente a la oferta rural y rural dispersa para alcanzar las metas establecidas en el Contrato de Préstamo 4902/0C-CO, y deben cumplir con los lineamientos de operación y las Políticas de Gestión Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo-BID, según lo establecido en el capítulo VI del Reglamento Operativo del Fondo. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el contrato inicial, el valor de este es indeterminado inicialmente, pero determinable a la finalización del plazo de ejecución. Este valor podrá´ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Igualmente, podrán adicionarse recursos de otras entidades públicas u organizaciones del orden internacional, nacional o territorial, así´como de aliados del sector privado (con o sin ánimo de lucro). **PARÁGRAFO 3:** En la siguiente tabla se presenta el esquema presupuestario como referencia de la presente modificación del presupuesto del fondo por estrategia, incorporado después de la presente adición en la estrategia de Transito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales.

	PANORAMA PRESUPUESTAL UNA VEZ REALIZADA LA PRESENTE ADICIÓN

ESTRATEGIA	FUENTE BID INICIAL	ADICIÓN FUENTE BID ADICIÓN 1 DE 2024	FUENTE NACIÓN INICIAL	ADICIÓN FUENTE NACIÓN ADICIÓN 1 DE 2024	PRESUPUESTO
SIMES	$ 4.505.467.593,27		$ 9.043.035.696,87		$ 13.548.503.290,14
RURALIDAD	$ 1.733.600.000,00	$ 5.605.659.138,31	$ 0,00	$ 3.034.103.494,09	$ 10.373.362.632,40
JÓVENES EN PAZ	$ 0,00		$ 6.991.070.831,00		$ 6.991.070.831,00
TOTALES ESTRATEGIAS POR MODIFICACION Y FUENTE	$ 6.239.067.593,27	$ 5.605.659.138,31	$ 16.034.106.527,87	$ 3.034.103.494,09	**$ 30.912.936.753,54**
SUBTOTAL POR FUENTE		**$ 11.844.726.731,58**		**$ 19.068.210.021,96**	**$ 30.912.936.753,54**
COMISION ICETEX	$ 249.562.703,73	$ 114.401.206,90	$ 429.804.943,13	$ 115.896.505,91	**$ 909.665.359,67**
SUBTOTAL POR FUENTE Y POR MODIFICACION	**$ 6.488.630.297,00**	**$ 5.720.060.345,21**	**$ 16.463.911.471,00**	**$ 3.150.000.000,00**	$ 31.822.602.113,21
TOTAL CON COMISION POR FUENTE	**$ 12.208.690.642,21**		**$ 19.613.911.471,00**		
				TOTAL FONDO	**$ 31.822.602.113,21**

Adición No. 1 del 22 de julio de 2024: CLÁUSULA SEGUNDA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN	El recurso adicionado se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1824 del 22 de febrero de 2024, Unidad ejecutora 22-01-01-00C Implementación de Estrategias Educativas Integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales. Posición catálogo de gasto: C-2201-0700-24-20203F-2201089-0201 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES por valor de **$720.060.345,21** y C-2201-0700-24-20203G-2201037-0201 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES por valor de **$5.000.000.000,00**, y C-2201-0700-24-20203G-2201089-0201 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES por valor de $ **2.500.000.000,00.** Y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 99424 del 28 de mayo de 2024, Unidad ejecutora 22-01-01 MEN Gestión General, Posición catálogo de gasto: C-2201-0700-20-20203B-2201089-02-ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. RESIGNIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR: MÁS QUE TIEMPO, Recurso 10, situación CSF, dependencia de afectación 2100 VEPBM-SUB FOMENTOCOM, por valor de $3.150.000.000, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. Suma que será destinada a la presente modificación.

Adición No. 1 del 22 de julio de 2024: **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:**	El pago del valor de la presente adición se realizará en un (1) desembolso por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al ICETEX, a las cuentas contables que éste determine, por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($8.870.060.345,21)**, contra el cumplimiento del siguiente requisito: • Acta de Aprobación de los Lineamientos Técnicos y Condiciones de Selección de los Implementadores en Territorio ((Estrategia 2.-Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales) por parte de la Junta Administradora. De conformidad con la naturaleza jurídica del ICETEX y del contrato de fondo en administración, los recursos correspondientes al valor del fondo serán consignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al ICETEX, conforme a lo previsto en el Acta de aprobación por parte de la Junta Administradora de los Lineamientos Técnicos y Condiciones de Selección de los Implementadores en el Territorio para la Estrategia Ruralidad - Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales que rigen para la focalización de la presente modificación. Una vez se cuente con el aval para el cumplimiento del requisito anterior, se requerirá la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de que el ICETEX se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensiones obligatorias y riesgos laborales conforme a la normatividad vigente. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC del MINISTERIO.
MODIFICACIÓN No.3 **Adición No 2 del 20 de junio de 2025** **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN PRESUPUESTAL MODIFICA CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:**	Adicionar al valor del contrato interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.5682762 de 2023** la suma de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($29.518.178.790)**, Recursos Corrientes Fuente Nación, conforme se muestra a continuación: **ESTRATEGIA** / **Recursos Iniciales - 2024** (FUENTE BID: $4.505.467.593,00; FUENTE NACIÓN: $9.043.035.697,00) / **Adición No. 1 - 2024** (FUENTE BID: $0,00; FUENTE NACIÓN: $0,00) / **Adición No. 2 - 2025 (Actual)** (FUENTE BID: $0,00; FUENTE NACIÓN: $0,00) SIMES (recurso inicial incluye ajuste a distribución) — $4.505.467.593,00 — $9.043.035.697,00 — $0,00 — $0,00 — $0,00 — $0,00 RURALIDAD (recurso inicial incluye ajuste a distribución) — $1.733.600.000,00 — $0,00 — $5.605.659.138,31 — $3.034.103.494,09 — — $19.127.815.214,20 JÓVENES EN PAZ — $0,00 — $6.991.070.831,00 — $0,00 — $0,00 — $0,00 — $9.800.000.000,00 Sub-total — $6.239.067.593,00 — $16.034.106.528,00 — $5.605.659.138,31 — $3.034.103.494,09 — $0,00 — $28.927.815.214,20 Comisión ICETEX 2% — $249.562.704,00 — $429.804.943,00 — $114.401.206,90 — $115.896.505,91 — — $590.363.575,80 Total por Fuente — $6.488.630.297,00 — $16.463.911.471,00 — $5.720.060.345,21 — $3.150.000.000,00 — $0,00 — $29.518.178.790,00 Total Contrato — $61.340.780.903,21 Con lo anterior, se modifica la cláusula quinta (**Valor del Contrato).** En este orden, para todos los efectos legales y contractuales, el valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($61.340.780.903,21)**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos de las tres (3) estrategias, así´como los costos de administración del ICETEX, conforme a la cláusula vigésima sexta - Gastos de Administración ICETEX.

MODIFICACIÓN No.3 **Adición No 2 del 20 de junio de 2025** **CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:**	El recurso adicionado se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81525 del 7 de febrero de 2025**, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, por un valor total de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($29.518.178.790,00),** distribuidos de la siguiente manera: Dependencia: 1800 VICEMINISTER. BASICA Catálogo de Gasto: C-2201-0700-20-20203B-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. RESIGNIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR: MÁS QUE TIEMPO, por valor **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000).** Dependencia: 1900 VEPBM-DIR DE CALIDAD Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-20-20203B-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. RESIGNIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR: MÁS QUE TIEMPO, por valor **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($13.668.178.790).** Dependencia: 2500 VEPBM-SUB FORTALECI. Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-24-20203F-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / F. GESTIÓN TERRITORIAL EDUCATIVA Y COMUNITARIA, por valor **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.850.000.000).** Del CDP **No. 81525** se destinará para la presente adición el valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($29.518.178.790,00).**
MODIFICACIÓN No.3 **Adición No 2 del 20 de junio de 2025** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:**	El pago del valor de la presente adición se realizará en un (1) desembolso por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al ICETEX, a las cuentas contables que este determine, por valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($29.518.178.790),** contra el cumplimiento del siguiente requisito: • Acta de Aprobación de los Lineamientos Técnicos y las Condiciones de Selección de los Implementadores en Territorio (Estrategia 2.-Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales y Estrategia 3-Jóvenes en paz), por parte de la Junta Administradora. Una vez se cuente con el aval para el cumplimiento del requisito anterior, se requerirá la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación de que el ICETEX se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC del MINISTERIO.

MODIFICACIÓN No.3

Adición No 2 del 20 de junio de 2025

CLÁUSULA CUARTA. –

Valor total del contrato después de las adiciones:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($61.340.780.903,21),** de los cuales **DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VENTIUN CENTAVOS M/CTE ($12.208.690.642,21)** corresponden a Fuente BID y **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.132.090.261,00)** corresponden a fuente Nación**,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos de las tres (3) estrategias, así como los costos de administración del ICETEX. Como se aprecia a continuación:

RECURSOS	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	TOTAL
VALOR INICIAL	$ 6.239.067.593,00	$ 16.034.106.528,00	$ 22.273.174.121,00
COMISIÓN VALOR INICIAL	$ 249.562.704,00	$ 429.804.943,00	$ 679.367.647,00
MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN 1 – 2024	$ 5.605.659.138,31	$ 3.034.103.494,09	$ 8.639.762.632,40
COMISIÓN ADICIÓN 1	$ 114.401.206,90	$ 115.896.505,91	$ 230.297.712,81
MODIFICACIÓN 2 ADICIÓN 2 – 2025	$ 0,00	$ 28.927.815.214,20	$ 28.927.815.214,20
COMISIÓN ADICIÓN 2	$ 0,00	$ 590.363.575,80	$ 590.363.575,80
TOTAL, CONTRATO	**$ 12.208.690.642,21**	**$ 49.132.090.261,00**	**$ 61.340.780.903,21**

MODIFICACIÓN No.4

Adición No 3 del 10 de noviembre de 2025

CLÁUSULA PRIMERA ADICIÓN PRESUPUESTAL.

Adicionar al valor del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5682762 de 2023 la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.771.433.158),** Recursos Corrientes Fuente Nación, conforme se muestra a continuación:

ESTRATEGIA	Recursos Iniciales - 2024		Adición No. 1 - 2024		Adición No. 2 - 2025		Adición No. 3 - 2025 (Actual)	
	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN
SIMES (recurso inicial incluye ajuste a distribución)	$4.505.467.593,00	$9.043.035.697,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
RURALIDAD (recurso inicial incluye ajuste a distribución)	$1.733.600.000,00	$0,00	$5.605.659.138,31	$3.034.103.494,09		$19.127.815.214,20		$5.656.004.495,00
JÓVENES EN PAZ	$0,00	$6.991.070.831,00	$0,00	$0,00	$0,00	$9.800.000.000,00	$0,00	$0,00
Sub-total	$6.239.067.593,00	$16.034.106.528,00	$5.605.659.138,31	$3.034.103.494,09	$0,00	$28.927.815.214,20	$0,00	$5.656.004.495,00
Comisión ICETEX 2%	$249.562.704,00	$429.804.943,00	$114.401.206,90	$115.896.505,91		$590.363.575,80		$115.428.663,00
Total por Fuente	$6.488.630.297,00	$16.463.911.471,00	$5.720.060.345,21	$3.150.000.000,00	$0,00	$29.518.178.790,00	$0,00	$5.771.433.158,00
Total Contrato	$67.112.214.061,21							

Con lo anterior, se modifica la cláusula quinta Valor del Contrato.

En este orden, para todos los efectos legales y contractuales, el valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($67.112.214.061,21).**

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos de las tres (3) estrategias, así ́como los costos de administración del ICETEX, conforme a la cláusula vigésima sexta - Gastos de Administración ICETEX.

MODIFICACIÓN No.4 **Adición No 3 del 10 de noviembre de 2025** **CLAUSUAL SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN.**	El recurso adicionado se encuentra amparado con **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 142825**, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, por un valor total de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($5.771.447.502), de los cuales para la presente modificación se utilizará la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.771.433.158), distribuidos de la siguiente manera: Dependencia: 2400 VEPBM- SUB-MONITOREO; Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-24-20203F-2201089-02ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / F. GESTIÓN TERRITORIAL EDUCATIVA Y COMUNITARIA, por valor CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($115.949.324). Dependencia: 2500 VEPBM-SUB FORTALECI, Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-24-20203F-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / F. GESTIÓN TERRITORIAL EDUCATIVA Y COMUNITARIA, por DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 2.596.752.629). Dependencia: 2200 VEPBM-DIR FORTALECIM, Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-24-20203F-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / F. GESTIÓN TERRITORIAL EDUCATIVA Y COMUNITARIA, por DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 2.565.950.518). Dependencia: 2300 VEPBM-SUB RECURSOSH, Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. DIGNIFICACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DOCENTE PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 256.831.974). Dependencia: 2300 VEPBM-SUB RECURSOSH. Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-24-20203F-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / F. GESTIÓN TERRITORIAL EDUCATIVA Y COMUNITARIA, por DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 235.963.057), de los cuales se utilizará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 235.948.713).

MODIFICACIÓN No.4 **Adición No 3 del 10 de noviembre de 2025** **CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN.**	El pago del valor de la presente adición se realizará en un (1) desembolso por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al ICETEX, a las cuentas contables que este determine, por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.771.433.158)**, contra el cumplimiento del siguiente requisito: •Acta de Aprobación de los Lineamientos Técnicos y las Condiciones de Selección de los Implementadores en Territorio (Estrategia 2.-Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales), por parte de la Junta Administradora. Una vez se cuente con el aval para el cumplimiento del requisito anterior, se requerirá la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación de que el ICETEX se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC del MINISTERIO.
MODIFICACIÓN No.4 **Adición No 3 del 10 de noviembre de 2025** **CLAUSULA CUARTA VALOR TOTAL DEL CONTRATO.**	El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE** ($67.112.214.061,21), de los cuales DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VENTIUN CENTAVOS M/CTE ($12.208.690.642,21) corresponden a Fuente BID y CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($54.903.523.419,00) corresponden a fuente Nación, valor que incluye todos los costos directos e indirectos de las tres (3) estrategias, así como los costos de administración del ICETEX, como se aprecia a continuación:

RECURSOS	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	TOTAL
VALOR INICIAL	$ 6.239.067.593,00	$ 16.034.106.528,00	$ 22.273.174.121,00
COMISIÓN VALOR INICIAL	$ 249.562.704,00	$ 429.804.943,00	$ 679.367.647,00
ADICIÓN 1 - 2024	$ 5.605.659.138,31	$ 3.034.103.494,09	$ 8.639.762.632,40
COMISIÓN ADICIÓN 1	$ 114.401.206,90	$ 115.896.505,91	$ 230.297.712,81
ADICIÓN 2 - 2025	$ 0,00	$ 28.927.815.214,20	$ 28.927.815.214,20
COMISIÓN ADICIÓN 2	$ 0,00	$ 590.363.575,80	$ 590.363.575,80
ADICIÓN 3 - 2025	$ 0,00	$ 5.656.004.495,00	$ 5.656.004.495,00
COMISIÓN ADICIÓN 3	$ 0,00	$ 115.428.663,00	$ 115.428.663,00
TOTAL CONTRATO	**$ 12.208.690.642,21**	**$ 54.903.523.419,00**	**$ 67.112.214.061,21**

SUSPENSIONES					
Modificación No.	**Tiempo**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

MODIFICACIONES		
Modificación No.	**Cláusula No.**	**Descripción**
1	**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES DE LA JUNTA**	Incluir en la cláusula octava - Funciones de la Junta Administradora la obligación No. 9, en tal sentido, la cláusula queda así: "La administración del Fondo estará a cargo de la Junta Administradora que es el organismo encargado de orientar la ejecución del Fondo, revisar y seleccionar las propuestas y las estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos del Fondo. Este organismo está integrado por las personas que para este fin se designaron en el Contrato que dio vida jurídica al Fondo. Los miembros integrantes de la Junta Administradora, con voz y voto, son: 1) *Viceministro(a) de Educación Preescolar, Básica y Media o su delegado(a) con voz y voto* 2) *director(a) de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media o su delegado(a) con voz y voto.* 3) *subdirector(a) de Fomento de Competencias o su delegado(a) con voz y voto.* 4) *El vicepresidente de Fondos en Administración o su designado con voz y sin voto.* *La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:* *1. Expedir y modificar el Reglamento Operativo del Fondo conforme con los objetivos del Ministerio de Educación Nacional.* *2. Aprobar el documento de lineamientos para la selección de implementadores en el territorio.* *3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo, recomendando y aprobando, si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.* *4. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, con el fin de evaluar la ejecución financiera y operativa del Fondo con base en los informes que para el efecto elaboren el ICETEX y los comités técnicos, respectivamente.* *5. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.* *6. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración de los recursos.* *7. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para ejecución del contrato.* *8. Las demás que se consideren pertinentes para el cumplimiento del* *9. objeto del contrato.* ***10. Aprobar la gestión de los recursos del fondo y autorizar movimientos presupuestales entre***

		estrategias, siempre y cuando estas acciones fortalezcan y no afecten el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto. Para ello, el comité técnico del fondo deberá presentar ante la junta administradora un informe técnico motivado, que justifique las razones para cualquier movimiento presupuestario. (…)" *Equipo técnico. El Ministerio de Educación designará un equipo técnico, liderado(a) por un(a) coordinador(a). El equipo será financiado con recursos del Ministerio y es responsable de desarrollar las acciones de diseño, implementación y de seguimiento de las estrategias y contrataciones, en cumplimiento de los objetivos y finalidad del Fondo.* *Comités Operativos: Con el fin de apoyar y recomendar a la Junta Administradora del Fondo en la decisión de los asuntos o temas presentados para su aprobación en cumplimiento de las funciones previstas en el Contrato, el Ministerio de Educación Nacional podrá conformar y celebrar Comités Operativos, integrados por los equipos responsables del diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias y de las contrataciones que se realicen en el marco del Fondo."*
1	**CLÁUSULA QUINTA – FOCALIZACIÓN DE LA ADICIÓN**	En el presente modificatorio se incluye la focalización que corresponde con los recursos que serán adicionados, así: **REGION** / **ETC** / **MUNICIPIO** / **EE** / **ESTUDIANTES** BAGRE (Antioquia) / 1 / 5 / 48 / 10635 PACÍFICO (Cauca-Nariño) / 2 / 8 / 62 / 6491 CHOCÓ / 1 / 5 / 45 / 4476 PLANADAS (Tolima-Huila) / 2 / 5 / 33 / 5225 PUTUMAYO / 1 / 5 / 62 / 7786 GUAVIARE / 1 / 3 / 29 / 3361 Cauca / 1 / 4 / 49 / 4957 Arauca-Casanare / 2 / 6 / 40 / 6796 Córdoba-Antioquia / 2 / 3 / 52 / 10088 Cesar / 1 / 5 / 31 / 7530 GUAJIRA / 3 / 6 / 104 / 25910 Norte de Santander / 1 / 8 / 55 / 7764 **TOTAL** / 18 / **63** / **610** / **101019**
2	**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**	*Modificar la CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.5682762 de 2023, la cual quedará así:* *"El plazo para la ejecución de las acciones y actividades propuestas es hasta el 31 de diciembre de 2026.* ***"Parágrafo: EJECUCIÓN RECURSOS PROVENIENTES PROGRAMA 4902/OCCO:** Los recursos del programa 4902/OC-CO serán ejecutados hasta la fecha límite de vigencia del crédito, incluyendo su etapa de cierre, es decir hasta 31 de marzo de 2025. En caso de que se genere una ampliación del crédito, los recursos podrán ejecutarse hasta el vencimiento de dicho crédito.*

2	**CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar las Consideraciones del Programa 4902/OC-CO, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establecida en el Anexo**	***"Modificar en las Consideraciones del Programa 4902/OC-CO, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Parágrafo 2, de la siguiente manera:*** ***"Parágrafo 2:*** *La ejecución de los recursos provenientes del Programa 'Apoyo para la Mejora de las Trayectorias Educativas en Zonas Rurales Focalizadas' será´ llevada a cabo por el Ministerio de Educación Nacional como Organismo Ejecutor (OE) hasta el periodo de cierre del Programa 4002/OC-CO, es decir hasta el 31 de marzo de 2025. En caso de que se genere una ampliación del crédito, los recursos podrán ejecutarse hasta el vencimiento de dicho crédito. En todo caso, el reglamento operativo regulará el tratamiento de los saldos no ejecutados al finalizar la vigencia.* *"Cualquier disposición contraria se entenderá´por no escrita".*
3	**CLÁUSULA QUINTA.** **MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:**	Se modifica el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.5682762 de 2023, en el sentido de incluir las actividades a desarrollar para la ejecución de la Fase II de la Estrategia No. 3: Programa Jóvenes en Paz.
4	**CLAUSULA QUINTA MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.**	Se modifica el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.5682762 de 2023, específicamente en lo relacionado con el alcance del tipo de beneficiarios y las especificaciones técnicas correspondientes a las orientaciones metodológicas para la implementación de las Fases contempladas la Estrategia 3 Programa *Jóvenes en Paz*.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Identificación del CDP:	N/A
Número de Plan de Compras:	N/A

PRÓRROGAS					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	**N/A**	**De**	**N/A**	**De**	**N/A**

ADICIONES (Indique el valor en pesos ($) de la adición, igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan:	N.A.
Forma de pago de los recursos que se adicionan: **(Anexar Plan de Pagos)**	N.A.

Valor total del contrato después de la adición actual:	N.A.

En adiciones de orden de compra, diligenciar lo siguiente:					
Artículo	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio**	**Cuenta**	**Total**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES					
Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

MODIFICACIONES (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	**Descripción**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	Reducir el valor del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5682762 de 2023 en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($133.858.488,42)**, correspondiente a recursos no ejecutados de la fuente Banca Multilateral (BID), en el marco del Contrato de Préstamo 4902/OC-CO, código contable 122144. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP al que corresponde este recurso es el No. 9723 de fecha 29/11/2023 y el Registro Presupuestal -RP No. 10923 de fecha 22/12/2023, asociados a la fuente de financiación Banca Multilateral- BID (código contable 122144). **Parágrafo:** El reintegro de los recursos no ejecutados, correspondiente a lo desembolsado al ICETEX en el marco del fondo derivado del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5682762 de 2023 con fuente proveniente del Préstamo BID 4902/OC-CO, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica, consignación en Efectivo o cheque de Gerencia a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL**, a través del Banco de la República, en la Cuenta No. 610-16950. Cuenta única en Pesos – Reintegros Recursos de Destinación Específica, Código: 227(MEN). Resultado de la reducción, se modifica la Cláusula Quinta – Valor del Contrato, estableciendo que para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($66.978.355.572,79),** de los cuales: • La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 54.903.523.419,00)** corresponden a la cuenta de recursos Nación, código contable 122143; y • La suma de **DOCE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($12.074.832.153,79)** corresponde a los recursos proveniente de la cuenta Fuente Banca Multilateral – BID, código contable 122144. El reintegro de estos recursos se realiza en concordancia con la reducción del valor contractual y el cierre financiero de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 4902/OC-CO, sin que ello implique afectación a las obligaciones contractuales ejecutadas ni a los compromisos válidamente adquiridos.

TERMINACIÓN					
Cláusula No.	**Descripción**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación anticipada:	**N/A**	**De**	**N/A**	**De**	**N/A**

Justificación de la solicitud:	**I. Antecedentes.** **Contexto general** El Ministerio de Educación Nacional, a través de los distintos Planes de Desarrollo y planes sectoriales, ha definido políticas y estrategias para el fortalecimiento de la Educación Media, respondiendo a las diferentes problemáticas que se suscitan, a saber: el bajo nivel en los resultados

de las pruebas externas Saber 11 de jóvenes en el sector oficial, las tasas de deserción entre el tránsito de educación básica secundaria a la Educación Media, así como de la Educación Media a la postmedia, la falta de motivación de los jóvenes para culminar su trayectoria educativa, y la falta de oferta pertinente para que los jóvenes permanezcan en la Educación Media e ingresen al mundo laboral y/o empresarial. Por lo tanto, uno de los mayores retos que tiene Colombia para asegurar la cobertura de la educación media, y alcanzar mayores tasas de graduación y años de educación de la población, es contar con la capacidad de ampliar la cobertura de este nivel educativo y a la vez mejorar su calidad.

En esta perspectiva, el PND establece que: *"la educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer del país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios"*, añadiendo que: *"busca garantizar el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y los adultos, desde la educación inicial hasta la postmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia"*[1], lo cual permite y garantiza que se den las trayectorias completas, así como una formación para la vida en las personas.

En respuesta a lo anterior, en el año 2023, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX), suscribieron el Contrato Interadministrativo número CO1.PCCNTR.5682762 con el objeto de "*Constituir un fondo en administración para promover estrategias que permitan la calidad, el acceso, el reingreso y la permanencia al sistema educativo de las y los jóvenes del país y favorezcan el tránsito a la educación posmedia y superior*", en especial, en las regiones en las que no hay suficiente cobertura de educación media o superior en situaciones de alta vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de este objeto, el Fondo se estructuró a través de tres (3) estrategias:

- I) Estrategia Sistema de Educación Media y Superior (SIMES);
- II) Estrategia Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales (Ruralidad); y,
- III) Estrategia Jóvenes en Paz.

En el marco de la estructuración financiera del contrato, se definió la concurrencia de dos fuentes de financiación, a saber: (i) recursos de la Nación (fuente ordinaria), y (ii) recursos provenientes de Banca Multilateral, específicamente del Contrato de Préstamo No. 4902/OC-CO suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los cuales fueron incorporados al Fondo con destinación específica.

Teniendo en cuenta el foco particular en los territorios rurales formulado para las dos primeras estrategias, se tomó la decisión de incluir en el Fondo recursos provenientes del Crédito 4902 con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID. Estos recursos le aportaron a lo definido en los componentes 1 y 2 del Crédito (estrategias educativas rurales y formación de maestros respectivamente), y a los productos 1,3 y 2,3, relacionados con el nivel educativo de media.

II. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

A continuación, se presenta el balance financiero del fondo por estrategia, incluyendo la comisión de ICETEX (2%) y los cobros del 4x1000, con corte a 31 de marzo de 2026:

					COMPROMISOS Y/O PROCESOS ADJUDICADOS A MARZO 31		SALDO POR COMPROMETER A MARZO 31		TOTAL POR COMPROMETER
ESTRATEGIA	RECURSOS	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	TOTAL	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	
SIMES	VALOR INICIAL	$4.505.467.593,00	$9.043.035.697,00	$13.548.503.290,00	$4.505.467.594,00	$9.036.429.850,00	-$1,00	$6.605.847,00	$6.605.846,00
	ADICIÓN 1 - 2024	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
	ADICIÓN 2 - 2025	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
	ADICIÓN 3 - 2025	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
	TOTAL POR FUENTE	**$4.505.467.593,00**	**$9.043.035.697,00**	**$13.548.503.290,00**	**$4.505.467.594,00**	**$9.036.429.850,00**	**-$1,00**	**$6.605.847,00**	**$6.605.846,00**
	TOTAL ESTRATEGIA	**$13.548.503.290,00**		**$13.548.503.290,00**	**$13.541.897.444,00**				
RURALIDAD	VALOR INICIAL	$1.733.600.000,00	$0,00	$1.733.600.000,00	$1.733.270.000,00	$0,00	$330.000,00	$0,00	$330.000,00
	ADICIÓN 1 - 2024	$5.605.659.138,31	$3.034.103.494,09	$8.639.762.632,40	$5.544.786.649,97	$3.034.103.494,09	$60.872.488,34	$0,00	$60.872.488,34
	ADICIÓN 2 - 2025		$19.127.815.214,20	$19.127.815.214,20	$0,00	$19.127.815.214,05	$0,00	$0,15	$0,15
	ADICIÓN 3 - 2025	$0,00	$5.656.004.495,00	$5.656.004.495,00	$0,00	$5.656.004.495,00	$0,00	$0,00	$0,00
	TOTAL POR FUENTE	**$7.339.259.138,31**	**$27.817.923.203,29**	**$35.157.182.341,60**	**$7.278.056.649,97**	**$27.817.923.203,14**	**$61.202.488,34**	**$0,15**	**$61.202.488,49**
	TOTAL ESTRATEGIA	**$35.157.182.341,60**		**$35.157.182.341,60**	**$35.095.979.853,11**		**$61.202.488,49**		**$61.202.488,49**
JÓVENES EN PAZ	VALOR INICIAL	$0,00	$6.991.070.831,00	$6.991.070.831,00	$0,00	$4.979.504.000,00	$0,00	$2.011.566.831,00	$2.011.566.831,00
	ADICIÓN 1 - 2024	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
	ADICIÓN 2 - 2025	$0,00	$9.800.000.000,00	$9.800.000.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$9.800.000.000,00	$9.800.000.000,00
	ADICIÓN 3 - 2025	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
	TOTAL POR FUENTE	**$0,00**	**$16.791.070.831,00**	**$16.791.070.831,00**	**$0,00**	**$4.979.504.000,00**	**$0,00**	**$11.811.566.831,00**	**$11.811.566.831,00**
	TOTAL ESTRATEGIA	**$16.791.070.831,00**		**$16.791.070.831,00**	**$4.979.504.000,00**		**$11.811.566.831,00**		**$11.811.566.831,00**
TOTAL CONTRATO	VALOR INICIAL	$6.239.067.593,00	$16.034.106.528,00	$22.273.174.121,00	$6.238.737.594,00	$14.015.933.850,00	$329.999,00	$2.018.172.678,00	$2.018.502.677,00
	COMISIÓN VALOR INICIAL+GMF	$249.562.704,00	$429.804.943,00	$679.367.647,00	$154.727.556,32	$339.423.505,73	$94.835.147,68	$90.381.437,27	$185.216.584,95
	ADICIÓN 1 - 2024	$5.605.659.138,31	$3.034.103.494,09	$8.639.762.632,40	$5.544.786.649,97	$3.034.103.494,09	$60.872.488,34	$0,00	$60.872.488,34
	COMISIÓN ADICIÓN 1+GMF	$114.401.206,90	$115.896.505,91	$230.297.712,81	$136.580.353,50	$67.690.184,14	-$22.179.146,60	$48.206.321,77	$26.027.175,17
	ADICIÓN 2 - 2025	$0,00	$28.927.815.214,20	$28.927.815.214,20	$0,00	$19.127.815.214,05	$0,00	$9.800.000.000,15	$9.800.000.000,15
	COMISIÓN ADICIÓN 2	$0,00	$590.363.575,80	$590.363.575,80	$0,00	$590.363.575,80	$0,00	$0,00	$0,00
	ADICIÓN 3 - 2025	$0,00	$5.656.004.495,00	$5.656.004.495,00	$0,00	$5.656.004.495,00	$0,00	$0,00	$0,00
	COMISIÓN ADICIÓN 3	$0,00	$115.428.663,00	$115.428.663,00	$0,00	$115.428.663,00	$0,00	$0,00	$0,00
	TOTAL CONTRATO	**$12.208.690.642,21**	**$54.903.523.419,00**	**$67.112.214.061,21**	**$12.074.832.153,79**	**$42.946.762.981,81**	**$133.858.488,42**	**$11.956.760.437,19**	**$12.090.618.925,61**

A continuación, se presenta el balance financiero del fondo por estrategia, una vez descontada la comisión de ICETEX (2%) con corte a 31 de marzo de 2026, así como los procesos e implementadores que, a la fecha, se encuentran asignados para el desarrollo de cada una de estas, a saber:

Estrategia 1. SIMES

ESTRATEGIA	TOTAL	CONVOCATORIA	IES	Número de Acuerdo	COMPROMETIDO y/o ADJUDICADO	PENDIENTE POR COMPROMETER
SIMES	$ 13.548.503.290,00	SIMES TELEMBÍ	U. La Salle	2024-0844	$ 5.469.882.895,00	$ 6.605.847,00
		SIMES GUAINÍA	U. La Salle	2024-0868	$ 8.072.014.548,00	
TOTAL	$ 13.548.503.290,00				$ 13.541.897.443,00	$ 6.605.847,00

La estrategia No 1. SIMES cuenta con recursos asignados por valor de $13.549 millones, de los cuales $13.542 millones se encuentran comprometidos en dos acuerdos suscritos con la Universidad de la Salle (SIMES Telembí y SIMES Guainía), los cuales se encuentran en ejecución, dado que los acuerdos finalizan en la vigencia 2026.

Con corte a 31 de marzo de 2026 se tiene un saldo por comprometer de $6,6 millones, los cuales se tienen previstos para cargos financieros en los casos que aplique.

Los recursos de esta estrategia, diferenciados por fuente de financiación, se han ejecutado de la siguiente manera:

ESTRATEGIA	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	PENDIENTE POR COMPROMETER
SIMES	$ 4.505.467.593,00	$ 9.043.035.697,00	$ 0,00	$ 6.605.847,00	$ 6.605.847,00

Estrategia 2. Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales

ESTRATEGIA	TOTAL	CONVOCATORIA	IES	Número de Acuerdo	COMPROMETIDO y/o ADJUDICADO	TOTAL PENDIENTE POR COMPROMETER
RURALIDAD	$ 35.157.182.341,60	RURALIDAD 1	U. del Valle	2024-0925	$ 1.733.270.000,00	$ 61.202.488,34
		RURALIDAD 2	UNIMINUTO	2024-0961	$ 5.276.388.180,81	
		RURALIDAD 2	U. La Salle	2025-0564	$ 3.269.554.289,30	
		RURALIDAD 3	UNIMINUTO	2025-1434	$ 4.268.635.567	
		RURALIDAD 3	U. La Salle	2025-1442	$ 3.056.008.594,00	
		RURALIDAD 3	FUNDACION CEIPA	2025-1432	$ 5.878.999.830,00	
		RURALIDAD 3	U. DE ANTIOQUIA	2025-1474	$ 5.732.994.260,00	
		RURALIDAD 4	U. Javeriana y Acdi Voca	2026-0708	$ 5.880.129.132,00	
TOTAL	$ 35.157.182.341,60				$ 35.095.979.853,26	$ 61.202.488,34

Para la estrategia No 2. Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales, se han asignado recursos por valor de $35.157 millones, de los cuales, se encuentran comprometidos recursos por valor de $35.096 millones en ocho acuerdos suscritos con la Universidad del Valle, la Universidad Minuto de Dios, la Universidad de la Salle, la Fundación CEIPA, la Universidad de Antioquia y la Universidad Javeriana - Acdi Voca (Ruralidad 1, 2, 3 y 4).

Los recursos de esta estrategia, diferenciados por fuente de financiación, se han ejecutado de la siguiente manera:

COMPROMETIDO y/o ADJUDICADO			PENDIENTE POR COMPROMETER		
FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	COMPROMETIDO y/o ADJUDICADO	FUENTE BID	FUENTE NACIÓN	TOTAL PENDIENTE POR COMPROMETER
$ 7.278.056.649,97	$ 27.817.923.203,14	$ 35.095.979.853,26	$ 61.202.488,34	$ 0,00	$ 61.202.488,34

Posterior al compromiso de los 4 acuerdos en proceso de Formalización, queda un saldo pendiente por comprometer por valor de **$61.202.488,34** que corresponden a fuente BID.

Estrategia 3. Componente educativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz

ESTRATEGIA	TOTAL	CONVOCATORIA	IES	Número de Acuerdo	COMPROMETIDO y/o ADJUDICADO	TOTAL PENDIENTE POR COMPROMETER
JÓVENES EN PAZ	$ 16.791.070.831,00	ZONA 1: EJE CAFETERO	Universidad Cooperativa de Colombia y Asociación Cristiana de Jóvenes de Risaralda	2025-1520	$ 1.474.550.000,00	$ 11.811.566.831,00
		ZONA 3: VALLE DEL CAUCA	Fundación Acdi Voca LA y Fundación para la Orientación Familiar	2026-0739	$ 1.538.154.000,00	
		ZONA 4: URABÁ ANTIOQUEÑO	Universidad Cooperativa de Colombia y Corporación Desarrollo y Paz De Córdoba y Urabá, Cordupaz.	2025-1521	$ 1.966.800.000,00	
TOTAL	$ 16.791.070.831,00				$ 4.979.504.000,00	$ 11.811.566.831,00

En la estrategia No 3. Componente educativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz, se han asignado recursos por valor de $16.791 millones, de los cuales se encuentran 3 acuerdos

comprometidos con la Universidad Cooperativa de Colombia, y la Fundación ACDI VOCA LA, por un valor total de $4.980 millones.

Los recursos de esta estrategia, diferenciados por fuente de financiación, se han ejecutado de la siguiente manera:

COMPROMISOS Y O PROCESOS ADJUDICADOS A SEPTIEMBRE 15		SALDO POR COMPROMETER A SEPTIEMBRE 15		TOTAL POR COMPROMETER
FUENTE BID	**FUENTE NACIÓN**	**FUENTE BID**	**FUENTE NACIÓN**	
$ 0,00	$ 4.979.504.000,00	$ 0,00	$11.811.566.831,00	$11.811.566.831,00

EJECUCIÓN RECURSOS BID

El valor inicial del Fondo ($22.952.541.768,00) incluyó **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.488.630.297)** del contrato préstamo que se distribuyeron así:

	Fuente BID Inicial	**Descripción general de las acciones**
RURALIDAD	$1.733.270.000	Acuerdo estratégico con la Universidad del Valle para el fortalecimiento de Medias Técnicas Agropecuarias
SIMES	$4.505.467.593	Estrategia SIMES Guainía y Telembí.
Gastos de admo 2%	$129.772.605,94	2% descontado por ICETEX al momento de recibir el deembolso.

En la estrategia SIMES se han focalizado 43 Establecimientos Educativos en 11 municipios del Triángulo de Telembí y Guainía. Esta focalización responde a las condiciones de vulnerabilidad, poca presencia del Estado, así como ubicación prioritaria en ruralidad y ruralidad dispersa, con la cual se ha pretendido:

- Facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes que cursan o van a cursar los grados de la educación media (10º-11º), así como el tránsito hacia la educación posmedia.
- Fortalecer las capacidades institucionales y de gestión de los establecimientos educativos y de las entidades territoriales certificadas, a través de la asistencia técnica, para el fomento del acceso, la permanencia, los tránsitos y la calidad de los niveles educativos.
- Fortalecer las competencias básicas, transversales y de acceso al trabajo de los estudiantes de educación media.
- Posibilitar mayores oportunidades de acceso a la educación posmedia y al mundo del trabajo, a través de diferentes formas de articulación.
- Generar procesos de articulación curricular que integren las demandas de la educación media, la posmedia, el mundo del trabajo, los intereses y las necesidades de las personas y los territorios.
- Fortalecer apuestas curriculares en 9º, 10º y 11º, que desarrollen trayectorias vitales, a través de la formación integral (FI), el desarrollo de competencias ciudadanas, la reconciliación, socioemocionales (CRESE) y la orientación socio-ocupacional (OSO).

Para los dos casos (Telembí y Guainía), **el implementador seleccionado fue la Universidad de la Salle.**

Con el acompañamiento permanente desde el equipo del Ministerio de Educación, el ICETEX surtió los trámites internos propios que llevaron a que el 16 de agosto y el 5 de septiembre de 2024, el ICETEX suscribiera los Acuerdos Estratégicos con los Implementadores en Territorio (Universidad de la Salle) y con ello se inició la ejecución de las actividades de la estrategia en territorio.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la información resumida de valor y fuente con respecto a lo establecido en cada acuerdo:

No de acuerdo	Fecha firma acuerdo	Fecha fin del acuerdo	Convocatoria	IES	Valor	CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
2024-0844	16/08/2024 Aprobación de póliza 23/8/2024	10/12/2026	Triángulo de Telembí	Universidad de la Salle	$5.469.882.895	El valor del Acuerdo Estratégico se encuentra amparado con los certificados Nos. CDP CDFA -2024-006 por valor de **$1.820.658.430. - Recurso BID** del 26 de julio de 2024 y CDP CDFA -2024-007 por valor de $3.649.224.465 - Recurso MEN del 26 de julio de 2024, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del ICETEX.
2024-0868	5/09/2024 Aprobación de póliza 11/9/2024	10/12/2026	Guainía	Universidad de la Salle	$8.072.014.548	El valor del Acuerdo Estratégico se encuentra amparado con los certificados Nos. CDP CDFA -2024-009 por valor de **$2.684.809.164 – Recursos BID** del 20 de agosto de 2024 y CDP CDFA – 2024 -0010 por valor de $5.387.205.384 – Recursos MEN del 20 de agosto de 2024, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

De acuerdo con la ejecución técnica presentada, a la fecha ICETEX ha realizado tres desembolsos por cada acuerdo que han agotado los CDP asociados a los recursos BID, de la siguiente manera:

Para Telembí.

Recursos	Pago1	Pago2	Pago3	Total pagado a la fecha
Nación	$0	$476.692.386,00	$546.988.290,00	$1.023.680.676,00
BID	$1.640.964.869,00	$179.693.561,00		$1.820.658.430,00
Total	$1.640.964.869,00	$656.385.947,00	$546.988.290,00	$2.844.339.106,00

Para Guainía

Recursos	Pago1	Pago2	Pago3	Total pagado a la fecha
Nación	$0	$705.436.946,00	$807.201.455,00	$1.512.638.401,00
BID	$2.421.604.364,00	$263.204.800,00		$2.684.809.164,00
Total	$2.421.604.364,00	$968.641.746,00	$807.201.455,00	$4.197.447.565,00

Por su parte, la Estrategia Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales (Ruralidad) aporta a la pertinencia de la educación que se brinda a poblaciones rurales, fortaleciendo apuestas particulares de articulación entre el mundo productivo, la pedagogía y la escuela, enfocándose particularmente en lo siguiente[1]:

- Fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias, alrededor de la gestión de la educación media, en articulación con los proyectos de desarrollo rural, que requiere:
 - Generar rutas de acompañamiento y fortalecimiento de la gestión territorial para la educación media, con secretarías de educación certificadas e instancias locales (municipales) de educación.

[1] Ver Anexo técnico pág. 44 y Estudio Previo Pág. 41-44):

	○ Ampliar los procesos de formación dirigidos a la escuela, a otros sectores y actores, además de los padres de familia, organizaciones campesinas, organizaciones de mujeres, comunidades veredales, juntas de acción comunal, encargados de programas de desarrollo rural municipal y extensionistas, etc. ○ Promover, a través de los escenarios colectivos de participación, la formación en asociatividad, el diseño y la planeación de proyectos, herramientas de participación, lectura y análisis del territorio, entre otras. ○ Promover, a través de los escenarios colectivos de participación, comprensiones complejas sobre el desarrollo rural, la ruralidad y el sentido de la educación media en el territorio. ○ Incorporar, valorar y reconocer en los procesos de formación, los saberes populares, comunitarios, campesinos, ancestrales, mediante metodologías específicas. En las áreas rurales la población cuenta con conocimientos en el hacer, que es importante reconocer y promover en los procesos de formación. ○ Promover estrategias que permitan fortalecer las economías campesinas, familiares y comunitarias desde las propuestas de la educación media. Generar ofertas diversas para la educación media, que partan del reconocimiento de las características actuales de los jóvenes rurales, la diversidad de ruralidades y las posibilidades productivas territoriales. • Construcción de una mirada nueva alrededor de la media técnica agropecuaria e implementación de proyectos articulados con las propuestas de desarrollo territorial, las economías campesinas, las familiares y las comunitarias, así como los proyectos de innovación productiva, entre otros. • Construcción de propuestas de educación media que se vinculen con otras posibilidades productivas del territorio rural, más allá´de lo agropecuario (turismo rural, minería, avistamiento de aves, artesanía, proyectos de sostenibilidad ambiental, pesca, entre otras posibilidades). • Propuestas que incluyan la gestión de memoria y paz en territorios particularmente afectados por el conflicto armado. • Propuestas que fortalezcan los procesos organizativos de los jóvenes y vinculen proyectos que se desarrollan al interior de otras instancias, como los consejos territoriales de juventud. En este sentido, los procesos que lleguen al territorio deberán buscar la posibilidad de articularse, así como de apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de experiencias productivas que ya se están llevando a cabo. • Fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos, que deben partir del reconocimiento y la existencia de los campesinos, la producción y la cultura rural, y, en última instancia, resignificar la autosuficiencia campesina, basada ampliamente en el uso y la conservación de los recursos locales naturales, lo que constituye el punto de partida para un desarrollo sustentable, alternativo y ecológicamente relevante.cPromoción de la asociatividad rural como puente articulador con otras propuestas del territorio. Los procesos que se diseñen para el impulso de la asociatividad deberán considerar las causas por la que esta tiene dificultades: las consecuencias del conflicto armado en el tejido social, la debilidad en la oferta y el acceso a servicios, para la cualificación de las personas y el crédito, la baja pertinencia de las metodologías de acompañamiento, la descoordinación institucional, entre otras. Esto implica que las aproximaciones que se realicen al respecto deberán pensar de manera particular para los territorios y construirse con estos, a través de los escenarios colectivos de participación. ePromover alianzas intersectoriales para el fortalecimiento de la media en los territorios rurales y rurales dispersos, lo cual abarca, entre otras actividades, las siguientes: ○ Incluir procesos de sistematización en los proyectos que se implementan en/con los territorios. ○ Promover con las universidades y otros actores locales, escenarios de investigación – acción - participativa alrededor de las propuestas para los jóvenes rurales con foco en la educación media. ○ Promover la difusión y la reflexión, de experiencias y buenas prácticas, alrededor de la construcción de colectivos de participación para la educación media del país.

- Promover y acompañar, la creación y la consolidación, de redes de maestros y de comunidades alrededor de la educación media.
- Valorar los saberes pedagógicos de los maestros alrededor de la media en las ruralidades.
- Promover, desde el Ministerio de Educación Nacional, una discusión pública y nacional alrededor de la educación media en las zonas rurales, que incluya la movilización de las familias alrededor de la educación como una promesa de valor para sus hijos y sus territorios.

Los recursos iniciales adicionados en el Fondo permitieron fortalecer las siguientes sedes educativas en alianza estratégica con la Universidad del Valle:

Dpto./Municipio	Establecimientos	Matricula impactada
Cauca	12	1789
Argelia	1	243
Balboa	1	47
Cajibío	3	225
Caldono	1	894
Corinto	1	29
El Tambo	2	126
Jambaló	1	168
Mercaderes	1	19
Miranda	1	38
Nariño	6	220
El Rosario	2	56
Leiva	1	56
Los Andes	1	39
Policarpa	1	28
Ricaurte	1	41
Valle del Cauca	17	2172
Buenaventura	13	1110
Florida	4	1062
Total general	35	4181

Los recursos BID incorporados a la suscripción del contrato interadministrativo finalizaron su ejecución en septiembre de 2025, dejando un saldo sin ejecutar de $95.165.146,68, a continuación, se presenta el balance:

BALANCE PRIMERA INCORPORACIÓN DE RECURSOS BID	
INICIO CONTRATO (RECURSOS BID)	6.488.630.297,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	129.772.605,94
VALOR EFECTIVAMENTE EJECUTADO Y PAGADO CON RECURSOS BID	6.238.737.594,00

GMF	24.954.950,38
VALOR SIN EJECUTAR	**95.165.146,68**

Continuando con la estrategia planeada inicialmente para el Fondo, en julio de 2024 se determinó adicionar recursos mediante la modificación No. 1 con el fin de hacer una segunda convocatoria de implementadores, en esta oportunidad se incorporaron al Fondo **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($5.720.060.345,21) provenientes de Fuente BID,** destinados a la línea 2 del Fondo (Ruralidad).

En virtud de lo anterior, el total de recursos del contrato cuya fuente de financiación corresponde al Contrato de Préstamo 4902/OC-CO asciende a la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($12.208.690.642,21),** resultado de la sumatoria de:

- **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.488.630.297,00)**, incorporados mediante el contrato inicial; y
- **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($5.720.060.345,21)**, incorporados mediante la Adición No. 1.

- **Desarrollo de la línea 2 del Fondo (Ruralidad).**

En septiembre de 2024, se adelantó una segunda invitación de implementadores. En este orden, tras la evaluación respectiva, la Junta Administradora aprobó la selección de dos (2) nuevos implementadores para el desarrollo de la estrategia.

Los seleccionados fueron la Corporación Universitaria Minuto de Dios con la focalización de los grupos de territorios Antioquia-Alto Sinú y Chocó; Catatumbo, Arauca-Casanare, Perijá y Guajira; asimismo, la Universidad de La Salle con los grupos de territorios Guaviare, Putumayo, Pacífico Caucano Nariñense, Planadas y Suarez Cauca.

Una vez surtidos los trámites internos propios del ICETEX, el 24 de diciembre de 2024, el ICETEX firmó los Acuerdos Estratégicos con el implementador (Corporación Universitaria Minuto de Dios) y en enero de 2025, se inició la ejecución; y el 25 de marzo de 2025 se firmaron los Acuerdos Estratégicos con la Universidad de La Salle.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la información resumida de valor y fuente con respecto a lo establecido en cada acuerdo:

No de acuerdo	Fecha firma acuerdo	Fecha fin del acuerdo	Convocatoria	IES	Valor	CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
2024-0961	24/12/2024 Aprobación de póliza 24/12/2024	Inicialmente 23/5/2025 Prórroga al 24/7/2025 2da prórroga hasta el 15/9/2025 3ra prórroga al 15/10/2025	Ruralidad 2 (adición 2024) segunda convocatoria	Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO	$5.276.388.180,81	El valor del Acuerdo Estratégico se encuentra amparado con el CDP Fondos en Administración CDFA-2024-011 del 21 de noviembre de 2024 por la suma de **$ 3,423,431,277.16 con cargo al Fondo 122144 - FDO EN ADMON BID MEN** CO1.PCCNTR.5682762 de los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo BID y CDFA-2024-012 del 21 de noviembre de 2024 por la suma de $1,852,956,903.65 con cargo al

						Fondo 122143 - FDO EN ADMON MEN BID CO1.PCCNTR.5682762 de los recursos del Ministerio de Educación Nacional…
2025-0564	25/3/2025 Aprobación de póliza 28/3/2025	Inicialmente 25/08/2025 Prórroga hasta el 15/10/2025		Universidad de la Salle	$3.269.554.289,3	El valor del Acuerdo Estratégico se encuentra amparado con el CDP Fondos en Administración CDFA-2025-001 del 4 de marzo de 2025 por la suma de **$2,121,355,372.81 con cargo al Fondo 122144 - FDO EN ADMON MEN BID** CO1.PCCNTR.5682762 de los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo BID y CDFA-2025-002 del 4 de marzo de 2025 por la suma de $1,148,198,916.49 con cargo al Fondo 122143 - FDO EN ADMON MEN BID CO1.PCCNTR.5682762 de los recursos del Ministerio de Educación Nacional...

Una vez adjudicados y ejecutados los recursos de la adición No 1, se identificó un saldo no ejecutado de $38.693.341,74, los cuales se detallan a continuación:

Valor Adición 1 *(Recursos BID)*	Gastos de administración 2%	Acuerdo Estratégico	Valor adjudicado y efectivamente pagado con recursos BID	GMF (4*1.000)	Valor sin comprometer
5.720.060.345,21	114.401.206,90	UNIMINUTO 2024-0961	3.423.431.277,16	13.693.725,11	38.693.341,74
		U.LA SALLE 2025-0564	2.121.355.372,81	8.485.421,49	
TOTALES			**5.544.786.649,97**	**22.179.146,60**	**38.693.341,74**

En consecuencia los recursos correspondientes a la fuente BID **código contable 122144** por valor de **DOCE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS** (**$12.074.832.153,79)** fueron comprometidos en el marco de los acuerdos estratégicos suscritos. No obstante, una vez surtido el proceso de ejecución y cierre financiero, se evidenció la existencia de un saldo de recursos no ejecutados por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($133.858.488,42),** a continuación se detalla el balance:

BALANCE RECURSOS BID			
CONCEPTO	**VALOR INICIAL**	**ADICIÓN No 1**	**TOTALES**
RECURSOS BID	6.488.630.297,00	5.720.060.345,21	12.208.690.642,21
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	129.772.605,94	114.401.206,90	244.173.812,84
VALOR EFECTIVAMENTE PAGADO CON RECURSOS BID	6.238.737.594,00	5.544.786.649,97	11.783.524.243,97
GMF	24.954.950,38	22.179.146,60	47.134.096,98
VALOR SIN EJECUTAR	**95.165.146,68**	**38.693.341,74**	**133.858.488,42**

III. JUSTIFICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN

El fondo en mención fue constituido bajo un esquema de cofinanciación que integra (i) recursos ordinarios de la Nación y (ii) recursos de banca multilateral derivados del **Contrato de Préstamo BID 4902/OC-CO**. En virtud de dicha naturaleza, la administración de los recursos está supeditada a las políticas financieras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a las cláusulas de temporalidad del contrato de préstamo.

Dado que el Contrato de Préstamo BID 4902/OC-CO finalizó su vigencia el pasado **31 de enero de 2026**, y tras el cierre financiero realizado conjuntamente entre el **ICETEX** y **el Ministerio de Educación Nacional**, se determinó la existencia de un saldo disponible y sin comprometer en el código contable 122144 (BID).

Al haber cesado la vigencia de la fuente de financiación externa y existiendo recursos remanentes que, por normativa del organismo multilateral, no pueden ser ejecutados con posterioridad a la fecha de cierre, se hace imperativo efectuar la reducción del valor del contrato interadministrativo. Lo anterior tiene como fin habilitar al ICETEX para proceder con el reintegro de dichos valores a favor de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Con el fin de determinar el monto exacto de la reducción, se presenta el estado de ejecución de los recursos incorporados por el Ministerio de Educación Nacional, bajo la fuente del Préstamo BID 4902/OC-CO:

- **Total Recursos Incorporados:** $12.208.690.642,21
- **Ejecución de Gastos:**
 - **Gastos de Administración (ICETEX):** $244.173.812,84
 - **Pagos a Universidades Implementadoras:** $11.783.524.243,97
 - **Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF):** $47.134.096,98
- **Saldo Remanente (Disponible sin comprometer): $133.858.488,42**

De acuerdo con las cifras anteriores, una vez cumplidas las obligaciones de adjudicación y pago a las IES, y cubiertos los costos operativos y tributarios (GMF), el código contable 122144 (BID) del fondo presenta un excedente de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($133.858.488,42),** con corte a marzo de 2026.

Al ser recursos provenientes de un crédito externo cuya vigencia expiró el 31 de enero de 2026, este monto constituye el valor exacto por el cual se debe realizar la **reducción del contrato** y el posterior reintegro a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL.**

A continuación se discrimina la información:

BALANCE RECURSOS BID - CÓDIGO 122144						
Contrato	***Total Recursos BID* girados al fondo (A)**	**Gastos de admo por ingreso al fondo 2% cobrado por ICETEX (B)**	**Acuerdo Estrategico**	**Valor adjudicado y efectivamente pagado con recursos BID (´C)**	**GMF (4*1.000) (D)**	**Valor disponible sin comprometer (A-B-C-D)**
Constitución del Fondo	6.488.630.297,00	**129.772.605,94**	UniSalle 2024-0844	1.820.658.430,00	7.282.633,72	**95.165.146,68**
			UniSalle 2024-0868	2.684.809.164,00	10.739.236,66	
			Univalle 2024-0925	$ 1.733.270.000	6.933.080,00	
TOTAL 1	**6.488.630.297,00**	**129.772.605,94**		**6.238.737.594,00**	**24.954.950,38**	
Adición No 1	5.720.060.345,21	114.401.206,90	UniMinuto 2024-0961	3.423.431.277,16	13.693.725,11	**38.693.341,74**
			UniSalle 2025-0564	2.121.355.372,81	8.485.421,49	

TOTAL 2	**5.720.060.345,21**	**114.401.206,90**		**5.544.786.649,97**	**22.179.146,60**	
TOTALES 1+2	**12.208.690.642,21**	**244.173.812,84**		**11.783.524.243,97**	**47.134.096,98**	**133.858.488,42**

Teniendo en cuenta que, para efectos del cierre del crédito, la fecha límite establecida para el último desembolso con cargo a dicho código fue el 31 de enero de 2026, se hace necesario efectuar una reducción del valor total del contrato por el monto señalado. En consecuencia, **el ICETEX** deberá realizar la consignación correspondiente a favor de **la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional,** por concepto de recursos de fuente Banca Multilateral (BID), por el valor antes indicado, correspondiente al saldo del **código contable 122144 (BID)**.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la **CLÁUSULA PRIMERA del ANEXO MODIFICACIÓN No. 1**, la cual indica que los recursos adicionados con cargo al Contrato de Préstamo BID 4902/ OC-CO, deberán cumplir con los lineamientos de operación y Políticas de Gestión Financiera **del Reglamento Operativo** del Fondo, que establece en el **capítulo VI ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** sobre Administración recursos fuente BID:

REGLAMENTO OPERATIVO Fondo de administración CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.5682762 DE 2023 (MEN)/ 2023-0894 (ICETEX):

Capítulo VI- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. *Una vez ejecutados los recursos de la cuenta contable especifica se realizará la liquidación del centro de costos y su cierre contable para garantizar la correcta inversión de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 4902 OC/CO. En todo caso, a la finalización de programa, el ICETEX y el Ministerio realizarán el balance financiero de los recursos invertidos con financiamiento del Contrato de Préstamo BID 4902 OC/CO, determinando si existen recursos sin ejecutar. De existir recursos fuente BID no ejecutados en víspera del vencimiento del programa 4902/OC-CO, las partes podrán tramitar un modificatorio al contrato interadministrativo, reduciendo del valor del contrato los recursos no ejecutados, los cuales serán devueltos a la Dirección del Tesoro Nacional siguiendo las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional."*

Así, el estado de cuenta del Fondo por el código contable 122144, es el siguiente:

ESTADO DE CUENTA
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2026
FONDO BID MEN ESTRATEG.JOVE.EDUC.SUPER
NIT 899999001-7
CÓDIGO 122144

	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
INGRESOS		-	+	
CONSIGNACIONES	12,208,690,642.21	0.00	0.00	12,208,690,642.21
INTERESES DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTO DE INVERSIONES	1,191,205,009.49	0.00	7,426,901.16	1,198,631,910.65
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	**13,399,895,651.70**	**0.00**	**7,426,901.16**	**13,407,322,552.86**
EGRESOS		+	-	
CON CARGO AL FONDO				
CONDONACIONES DE CARTERA	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGOS A PROVEEDORES	11,783,524,243.97	0.00	0.00	11,783,524,243.97
COMISIONES	244,173,812.84	0.00	0.00	244,173,812.84
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS EGRESOS	1,227,527,781.54	8,226,520.82	0.00	1,235,754,302.36
EGRESOS UTILIZACION DE RECURSOS				
ANTICIPO DE CONTRATOS	0.00	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL EGRESOS	**13,255,225,838.35**	**8,226,520.82**	**0.00**	**13,263,452,359.17**

	Saldo Inicial	Salidas	Entradas	Saldo Final
DISPONIBLE	**144,669,813.35**	**8,226,520.82**	**7,426,901.16**	**143,870,193.69**

122144 - Tránsito-BID	
BALANCE RECURSOS	**VALOR**
Saldo contable Disponible a febrero de 2026	$ 143.870.193,69
(+) Reintegro de gastos de administración por anualidad descontada en 2024	$ -
(-) Rendimientos de inversiones pendientes	$ 7.426.901,16
(-) Proyección Gastos de Administración	$ -
(-) Giros pendientes correspondientes a 5 acuerdos estratégicos suscritos	$ -
(-) Gravamen a los movimientos financieros (4x1000)*	$ 3.254.134,63
(+) Reintegro gravamen a los movimientos financieros (4x1000) cobrado en septiembre 2025**	$ 669.330,52
Subtotal compromisos	**$ 10.681.035,79**
Saldo Disponible después de compromisos	**$ 133.858.488,42**

*Este valor corresponde al pago de proveedores realizados en septiembre, que se causaron con cargo a la cuenta contable 122143, pero correspondía a la cuenta contable 122144.
**Este valor corresponde al gravamen cobrado por los pagos realizados con cargo a la cuenta contable 122144, pero se debía cargar a la cuenta contable 122143.

Nota de Aclaración y Conciliación Contable (Corte a 28 de febrero de 2026)

De conformidad con el seguimiento técnico-financiero liderado por el **Ministerio de Educación Nacional** y la información provista por el **ICETEX**, se determinó la necesidad de realizar ajustes de reclasificación entre los códigos contables del fondo. Estos ajustes afectan directamente el saldo disponible del código **122144 (Recursos BID)** y se fundamentan en las siguientes inconsistencias detectadas en la operatividad de septiembre de 2025:

1. **Cruce de GMF (Recursos Nación):** En septiembre de 2025, se debitó erróneamente del código **122144 (BID)** la suma de **$669.330,52****** por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), cuando dicho gasto correspondía a un pago de la fuente **122143 (Nación)**.
2. **Cruce de GMF (Recursos BID):** En el mismo periodo, el GMF correspondiente a la fuente BID, por valor de **$3.254.134,63***, fue descontado incorrectamente del código **122143 (Nación)**.

Estado de la Conciliación:

Estas novedades se encuentran debidamente soportadas en los *Informes de ejecución financiera de recursos entregados en administración* presentados por la supervisión desde septiembre de 2025.

Como resultado de las mesas de trabajo para esta modificación contractual, el **ICETEX se ha comprometido formalmente a realizar los ajustes y traslados contables pertinentes**, permitiendo así que el saldo del código 122144 refleje la realidad financiera del préstamo BID 4902/OC-CO previo a su reintegro al Tesoro Nacional.

IV. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

	En mérito de lo expuesto, y como resultado del proceso de ejecución y cierre financiero de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 4902/OC-CO, se evidencia la existencia de un saldo no ejecutado por valor **de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($133.858.488,42),** correspondiente a la cuenta contable 122144 (BID). Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN y su parágrafo, los recursos del Programa 4902/OC-CO debían ejecutarse hasta la fecha límite de vigencia del crédito, incluyendo su etapa de cierre, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, sin que se haya presentado ampliación del mismo, no resulta jurídicamente procedente continuar con su ejecución con posterioridad a dicha fecha. Además, que, para efectos del cierre del crédito, la fecha límite establecida para el último desembolso con cargo a dicho código fue el 31 de enero de 2026. En este sentido, y en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA del ANEXO MODIFICACIÓN No. 1, así como con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, particularmente en lo relativo al tratamiento de los saldos no ejecutados de recursos provenientes de Banca Multilateral, se hace necesario: a. Efectuar la reducción del valor del contrato en el monto correspondiente a los recursos no ejecutados de la fuente BID; y b. Ordenar el reintegro de dichos recursos a favor de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior, en atención a que el Reglamento Operativo prevé expresamente que, una vez finalizado el programa y efectuado el balance financiero, los recursos de fuente BID no ejecutados deberán ser objeto de reducción contractual y reintegro al Tesoro Nacional, garantizando así la correcta administración, cierre y trazabilidad de los recursos provenientes del financiamiento multilateral. En consecuencia, se solicita adelantar las actuaciones necesarias para la formalización de la reducción del valor del contrato y la correspondiente devolución de los recursos al Tesoro Nacional, en los términos anteriormente expuestos.

La presente solicitud de modificación la suscribe el supervisor del contrato (LUIS ENRIQUE GALEANO), da visto bueno el líder de la necesidad (SOLMAN YAMILE DÍAZ OSSA), y se pone a consideración del ordenador del gasto competente.

Anexo:

	Informe parcial de supervisión / interventoría
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

ESTADO DE CUENTA
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2026
FONDO BID MEN ESTRATEG.JOVE.EDUC.SUPER
NIT 899999001-7
CÓDIGO 122144

	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
INGRESOS		-	+	
CONSIGNACIONES	12,208,690,642.21	0.00	0.00	12,208,690,642.21
INTERESES DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTO DE INVERSIONES	1,191,205,009.49	0.00	7,426,901.16	1,198,631,910.65
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	**13,399,895,651.70**	**0.00**	**7,426,901.16**	**13,407,322,552.86**
EGRESOS		+	-	
CON CARGO AL FONDO				
CONDONACIONES DE CARTERA	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGOS A PROVEEDORES	11,783,524,243.97	0.00	0.00	11,783,524,243.97
COMISIONES	244,173,812.84	0.00	0.00	244,173,812.84
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS EGRESOS	1,227,527,781.54	8,226,520.82	0.00	1,235,754,302.36
EGRESOS UTILIZACION DE RECURSOS				
ANTICIPO DE CONTRATOS	0.00	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL EGRESOS	**13,255,225,838.35**	**8,226,520.82**	**0.00**	**13,263,452,359.17**

	Saldo Inicial	Salidas	Entradas	Saldo Final
DISPONIBLE	**144,669,813.35**	**8,226,520.82**	**7,426,901.16**	**143,870,193.69**

Nota: El valor que se debe reportar como Operación Recíproca con ICETEX, es UNICAMENTE LAS COMISIONES, correspondientes al movimiento neto entre débitos y créditos acumulados en cada periodo objeto de reporte.

MENDOZA CHAMORRO LILIANA PATRICIA
2026.03.13 17:18
Bogota D.C. Colombia

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
ICETEX .

Fuente- Aplicativo Contable

RESOLUCION No. 0245 del 25 de marzo de 2026

"Por la cual se realiza un encargo de funciones a una servidora de la planta de personal del ICETEX"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Decreto 380 de 2007, el numeral 6 del artículo primero de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (…)".*

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, disponen, respectivamente, que los empleados podrán ser encargados para asumir funciones de empleos diferentes y que los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos por servidores de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular.

Que mediante Resolución 0221 del 17 de marzo de 2026 se le concedió y autorizó el disfrute de vacaciones a la servidora pública **DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52220857, titular del empleo Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, correspondiente al período comprendido entre el 24 de octubre de 2022 y el 23 de octubre de 2023, para ser disfrutadas en el periodo comprendido entre el 30 de marzo y 21 de abril de 2026.

Que mediante radicado 20262000003671-I Id: 7771801 del 18 de marzo de 2026, el Presidente solicitó encargar a la servidora pública **MARÍA VICTORIA CAMARGO CORTÉS**, las funciones del empleo empleo Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, con ocasión del disfrute de vacaciones de la servidora **DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO**.

Que por lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad y prestación del servicio, resulta procedente encargar de las funciones del empleo de Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la servidora pública **MARÍA VICTORIA CAMARGO CORTÉS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.497, quien desempeña el empleo Director de Área Grado 01 de la Dirección de Cobranzas, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, mientras dure el disfrute de vacaciones de la servidora **DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO**.

Que conforme la certificación de cumplimiento emitida por el Coordinador del Grupo de Talento y Desarrollo Humano, del diecinueve (19) de marzo de 2026, la servidora pública **MARÍA VICTORIA CAMARGO CORTÉS**, cumple con los requisitos del empleo Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración.

RESOLUCION No. 0245 del 25 de marzo de 2026

"Por la cual se realiza un encargo de funciones a una servidora de la planta de personal del ICETEX"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Encargar a la servidora pública **MARÍA VICTORIA CAMARGO CORTÉS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.497, quien desempeña el cargo de Director de Área Grado 01 de la Dirección de Cobranzas, de las funciones del empleo Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, a partir del treinta (30) de marzo de 2026 y por el periodo de disfrute de vacaciones de la servidora **DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO**.

Parágrafo: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo sin apartarse de las funciones propias de su cargo ni exceder los términos de ley.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto administrativo a través del Grupo de Talento Humano a la servidora pública **MARÍA VICTORIA CAMARGO CORTÉS**.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de marzo de 2026.

JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO
Secretario General (e)

Proyectó Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Especializado Grupo de Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Jaime Andrés Gil Acosta – Coordinador Grupo de Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Sandra Sánchez Waldron – Contratista Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0290 del 06 de junio de 2025

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, el artículo 1 de la Resolución 1359 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"*.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (…)"*.

Que en el mismo artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se indica que *"(…) los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998[1], la delegación requiere de un acto formal, donde se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención, y decisión se transfieren.

[1] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que, la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política de Colombia, en ocasiones de manera general y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un funcionario que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que, el Consejo de Estado en Sentencia del 22 de marzo de 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0, determinó que los elementos constitutivos de la delegación administrativa son: *"La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; La delegación que haga, debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir, sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la Ley".*

Que, conforme lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1002 de 2005[2] y el artículo 1 del Decreto Legislativo 492 de 2020[3] el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y sometida, en lo pertinente, a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, en el artículo 2 del Decreto 380 de 2007 se indica que son funciones del despacho de la Presidencia del ICETEX *"(...) las previstas en el Decreto-ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-ley 663 de 1993, en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en las leyes que expresamente se refieran al Icetex, en los estatutos y en el Régimen Especial de Inspección y Vigilancia que expida el Gobierno Nacional acorde con su naturaleza de Entidad financiera de carácter especial".*

Que, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, contentivo de los Estatutos de la Entidad, es función del presidente de la entidad: *"(...) 15. Delegar en los funcionarios del ICETEX el ejercicio de las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes; (...)".*

Que, mediante Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones"*, el presidente del ICETEX delegó el ejercicio de unas funciones en servidores públicos del nivel directivo y asesor de la entidad con funciones afines o complementarias, y derogó la Resolución 1071 de 2013 y las demás que le sean contrarias.

Que, posterior a la expedición de la referida Resolución 0662 de 2018, por medio de la cual se han delegado funciones, también se han expedido las siguientes resoluciones de

[2] Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones.
[3] Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

delegación que la modifican: 0791 de 2018, 0849 de 2018, 1014 de 2018, 1535 de 2018, 0062 de 2019, 0168 de 2019, 0454 de 2019, 0973 de 2019, 0186 de 2020, 661 de 2020, 0779 de 2020, 0911 de 2021, 0617 de 2022, 1264 de 2022, 1324 de 2022, 0900 de 2023 y 1273 de 2023.

Que la Junta Directiva del ICETEX expidió el Acuerdo 013 del 3 de mayo de 2023 *"Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo No. 2 y se crea el Anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX"*.

Que, en el referido Manual de Contratación se dispone lo siguiente frente a la delegación de la actividad contractual:

> *"7. Delegación de la actividad contractual del ICETEX*
>
> *7.1. Competencia general u ordinaria para celebrar contratos*
>
> *El presidente, en su calidad de representante legal del ICETEX, podrá delegar el ejercicio de competencias precontractuales, contractuales, poscontractuales y de representación, sin límite de cuantía, conforme a lo establecido en este numeral.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de reasumir, total o parcialmente, de manera general o particular, una o varias de las funciones delegadas, cuando quiera que dicha medida se estime necesaria y conveniente para los fines del servicio público.*
>
> *7.2. Delegación.*
>
> *De conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 23 de los Estatutos del ICETEX, el presidente podrá delegar mediante acto administrativo la celebración de contratos en funcionarios de nivel directivo o asesor.*
>
> *Para lo anterior, se tendrá en cuenta:*
>
> *7.2.1. Las delegaciones comprenden, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para ordenar y dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX*
>
> *7.2.2. Se observará lo señalado en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar".*

Que, frente a la delegación de los Acuerdos Estratégicos, en el Anexo 5 *"Acuerdos Estratégicos"* del mismo Manual de Contratación, se indica:

> *"3. Disposiciones para la aplicación del presente anexo*
> *Téngase en cuenta:*
>
> *(...)*

> *3.5. Responsabilidades y delegación*
>
> *(...)*
>
> *c. Sobre la delegación.*
>
> *El presidente podrá delegar la competencia para la celebración de los Acuerdos señalados en el presente instrumento, radicándola en el servidor de más alto nivel de la respectiva área o dependencia de la Entidad que efectúe la correspondiente gestión.*
>
> *Cuando quiera que, por la magnitud de la gestión, se estime conveniente adelantar un solo trámite en que se vean involucradas varias áreas, el Presidente podrá designar un solo delegado.*
>
> *En cualquier evento, se podrá tener en cuenta lo aludido en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar".*

Que, en el marco del desarrollo académico de las diferentes modalidades de la educación superior en el mundo, se hace necesario estar en permanente revisión y ajustes técnicos de los diferentes programas que integran la política de internacionalización del ICETEX, para garantizar que esta vaya alineada con las necesidades específicas de la población objetivo y de sus beneficiarios actuales y potenciales.

Que mediante Escritura Pública 625 de 1972, el Gobierno de España cedió gratuitamente al Gobierno de Colombia el Colegio Mayor "Miguel Antonio Caro", ubicado en la ciudad de Madrid, España; el cual, conforme al artículo 3 de la Ley 34 de 1969[4], se encuentra adscrito administrativamente al ICETEX. Por lo que, con el fin de asegurar la remodelación, adecuación, mantenimiento y operación del inmueble como residencia universitaria, suscribió un contrato de colaboración con una entidad privada para la tenencia, remodelación y explotación económica del Colegio; y adicionalmente, se contrató una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato de colaboración. Por lo señalado, se requiere determinar, entre otros, el control y coordinación del funcionamiento administrativo, y la aplicación de mecanismos para la asignación y otorgamiento de los cupos residenciales a estudiantes colombianos en tal Colegio.

Que de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la Política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el ICETEX se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el

[4] Por la cual se aprueba el Convenio entre los Gobiernos de Colombia y España, contenido en el Canje de Notas suscrito en Bogotá en día 7 de noviembre de 1968.

proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la entidad.

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014[5], en su artículo 3, señala como uno de los principios de la transparencia y acceso a la información pública el de *"divulgación proactiva de la información"* el cual implica la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible.

Que, la Resolución 1519 de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y define los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el literal i) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y el numeral 2.3.1. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC, la presente resolución fue publicada para información y comentarios de la ciudadanía entre el 12 y el 19 de mayo de 2025, en el enlace https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas sin que se recibieran comentarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Capítulo I

Delegaciones de orden particular

Artículo 1. Delegar en el **Secretario General**, las siguientes funciones:

1) Expedir los actos administrativos que autorizan las comisiones de servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la entidad, incluidos los de nivel directivo y asesor y ordenar el gasto para el pago de viáticos y gastos de transporte, cuando a ello hubiere lugar y de acuerdo con la normatividad vigente.

2) Expedir los actos administrativos que ordenan el pago de viáticos, gastos de viaje y transporte para las comisiones de servicio fuera del país que deba cumplir el presidente del ICETEX y cualquier otro servidor público de la entidad, así como conferir las comisiones de estos últimos, previo los trámites que para el efecto defina el Gobierno Nacional.

[5] Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

3) Expedir los actos administrativos que adopten o reglamenten los programas de Bienestar Social, incentivos y capacitación de la entidad, y los que ordenan el gasto y pago de estos.

4) Expedir los actos administrativos mediante los cuales se condonan los préstamos otorgados por educación formal a los servidores públicos de la entidad.

5) Dar posesión a los servidores públicos nombrados en los diferentes empleos de la planta de personal, a excepción de los del nivel directivo y asesor.

6) Expedir los actos administrativos mediante los cuales se definan las situaciones administrativas tales como vacaciones, permisos, descanso compensado y licencias y todos los actos inherentes a ellas; y ordenar el pago que corresponda por dichas situaciones a todos los servidores de la entidad incluyendo los del nivel directivo y asesor.

7) Expedir los actos administrativos que autorizan trabajar bajo modalidad de Teletrabajo y trabajo en casa a los servidores públicos que hayan aprobado el procedimiento establecido para el efecto.

8) Expedir los actos que ordenan el gasto para el pago de la nómina y los gastos asociados a la misma, de todos los servidores públicos de la entidad, conforme con las normas legales vigentes.

9) Expedir los actos administrativos de asignación, reconocimiento, modificación, revisión o pérdida de primas técnicas por los criterios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño y ordenar el pago de las mismas.

10) Expedir los actos administrativos de traslado y reubicación del personal de la entidad.

11) Expedir los actos administrativos y documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

12) Expedir el acto administrativo a través del cual se designe a los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo.

13) Expedir los actos administrativos que ordenan el gasto para el pago de servicios públicos, impuestos, multas, tasas, contribuciones y cuotas de administración, telefonía o cualquier otro pago que se facture para el adecuado funcionamiento de las sedes ICETEX - Bogotá.

14) Expedir las certificaciones a través de las cuales se levantan las limitaciones de dominio que pesan sobre vehículos automotores con ocasión del programa retorno de profesionales y técnicos colombianos residentes en el exterior.

15) Dirigir, planificar, organizar, garantizar, controlar y coordinar el funcionamiento administrativo y operativo del Colegio Mayor "Miguel Antonio Caro", ubicado en la ciudad de Madrid, España.

16) Suscribir los formularios de traspaso de vehículos automotores de propiedad del ICETEX.

17) Ordenar el gasto que se constituya de las cajas menores de la sede central del ICETEX.

18) Establecer el horario de trabajo de la entidad.

19) Realizar la distribución de los empleos de la planta de personal del ICETEX.

20) Incorporar a los servidores públicos de la planta de personal del ICETEX, en los procesos de reestructuración o modificación de la planta.

21) Crear y modificar los grupos internos de trabajo en el ICETEX.

22) Evaluar las justificaciones debidamente soportadas y solicitadas a los servidores públicos requeridos por no concurrir a laborar sin previa autorización de la autoridad competente, para determinar si hubo o no justa causa para no asistir.

23) Ordenar el descuento de los días no laborados por los servidores públicos sin justa causa, previo el agotamiento del procedimiento de ley.

24) Declarar las vacancias definitivas por abandono del cargo o por muerte y retirar del servicio por reconocimiento de pensión de vejez e invalidez a los servidores públicos.

25) Adelantar el procedimiento administrativo por abandono del cargo de que trata el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, o cualquiera norma que la sustituya o modifique, hasta antes de emitirse la decisión definitiva, la cual corresponde al nominador.

26) Retirar del servicio por edad de retiro forzoso a los servidores públicos, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

27) Retirar del servicio a los servidores públicos por razones de incapacidad médica superior a los 180 días, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

28) Celebrar todo tipo de contratos o convenios regulados por el Manual de Contratación del ICETEX en cualquier categoría de bienes, obras o servicios y sin límite de cuantía, incluidos los relacionados con el Fondo Pasivo Contingente, salvo los de competencia reservada del Presidente del ICETEX señalados en el artículo

17, y a los servidores de los niveles directivo y asesor conforme lo señalado en la presente resolución, designando los supervisores de aquellos, quienes serán responsables de su estricto seguimiento. Esta delegación incluye el desarrollo de las actividades que sean necesarias para dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto en representación del ICETEX, así como suscribir las modificaciones, terminación, liquidación y cualquier acto contractual de competencia del Presidente de ICETEX derivado de los mismos, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

Artículo 2. Delegar en el **Vicepresidente de Operaciones y Tecnología**, las siguientes funciones:

1) Aplicar la condonación de los saldos de los créditos por muerte e invalidez y de los establecidos por ley o por Acuerdos de la Junta Directiva de la entidad, previamente autorizados por el Comité de Cartera.

2) Aplicar la condonación de los saldos de los créditos del portafolio de Fondos en Administración, autorizados por la Junta Administradora o Comité Operativo de los constituyentes de Fondos en Administración de acuerdo con el Reglamento Operativo y el Convenio de Constitución de los mismos.

Artículo 3. Delegar en el **Vicepresidente Financiero**, las siguientes funciones:

1) La administración y uso del instrumento tecnológico que contiene la firma digital del representante legal del ICETEX para reportes a la Superintendencia Financiera de Colombia, formatos de cuentas no PUC (Plan Único de Cuentas) para el cálculo del patrimonio adeudado; control diario de posición propia y posición cambiaria global; base gravable del impuesto de industria y comercio; desagregado de sectorización de principales operaciones; informe individual por deudor – operaciones activas de crédito; reporte individual de venta y/o compra de operaciones activas de crédito y/o cartera castigada; informe consolidado de venta y/o compra de operaciones activas de crédito y/o cartera castigada; composición del portafolio de inversiones; informe estadístico de reclamaciones - Defensor del Consumidor Financiero; informe estadístico de reclamaciones; evaluación del riesgo de la tasa de interés; evaluación del riesgo de carteras colectivas; compensación y riesgo total de la tasa de interés; evaluación del riesgo del precio de acciones; evaluación del riesgo de tasa de cambio; valor en riesgo por módulos y saldos diarios de las operaciones del mercado monetario, encuesta código país, estados financieros, informe semanal principales cuentas activas y pasivas, solicitud de contraseñas para trámites en línea y remisión de información, incluidas las modificaciones y/o sustituciones de informes financieros que por disposición del mismo órgano de control así lo requiera.

2) Reportar a los establecimientos bancarios donde el ICETEX presente cuentas corrientes y de ahorro, las novedades respecto de los servidores públicos de la entidad que deben

contar con firma autorizada para adelantar operaciones respecto de aquellas.

3) Firmar en representación de la entidad y en sello seco, la creación de los Títulos de Ahorro Educativo - TAE.

4) Ejercer la representación legal del ICETEX en las gestiones y actuaciones ante el Banco de la República y demás entidades, incluyendo aquellas de naturaleza financiera.

5) Actuar como ordenador del gasto y suscribir los actos, acuerdos, contratos, convenios, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieran relacionados con las operaciones conexas y asimiladas a las de endeudamiento y demás operaciones financieras del ICETEX.

6) Representar al ICETEX en la ejecución, vigilancia y control de las operaciones necesarias dentro del proceso de captación de ahorro privado, de conformidad con las disposiciones legales y directrices de la Junta Directiva y la Presidencia del ICETEX.

7) Expedir los actos administrativos de desagregación y actualización del presupuesto anual de la entidad dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto de Presupuesto, el Acuerdo Anual del Presupuesto del ICETEX y el formato de solicitud de vigencias futuras.

8) Administrar los recursos financieros del ICETEX dando cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Presidencia de la entidad.

9) Tramitar y suscribir las transferencias de fondos entre cuentas del mismo ICETEX.

10) Ordenar el gasto de la compra de inversiones, pago de intereses al Banco Mundial, las contribuciones por auditoría a la Contraloría General de la República, las contribuciones a la Superintendencia Financiera de Colombia por la vigilancia y por la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y Compra de Divisas, las contribuciones por concepto de inscripción y sostenimiento de títulos a la Bolsa de Valores de Colombia y, demás pagos derivados de operaciones de crédito público interno y externo y todas aquellas operaciones conexas derivadas de las operaciones de crédito, las operaciones asimiladas o las de manejo de la deuda, de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva, la Presidencia de la entidad y demás normatividad vigente y aplicable.

11) Expedir los actos administrativos mediante los cuales se constituyan las cajas menores del ICETEX, y registrar las firmas de los servidores públicos de la entidad autorizados para su administración.

12) Liquidar a la tasa representativa del mercado y girar en moneda extranjera, previa disponibilidad presupuestal, los dineros tendientes a financiar los estudios superiores de estudiantes beneficiarios de la línea de crédito exterior.

13) Suscribir los convenios de recaudo con las entidades financieras reconocidas y autorizadas por las autoridades colombianas.

14) Ejercer la ordenación del gasto, asi como liquidar y girar los aportes correspondientes del ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva y, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4. Delegar en el **Director de Contabilidad**, las siguientes funciones:

1) Ejercer la representación legal del ICETEX en todas aquellas actuaciones que deban surtirse ante la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas - DIAN, y entidades de orden territorial, para dar cumplimiento a las obligaciones o deberes tributarios y fiscales que sean exigidos.

2) Presentar y firmar en representación del ICETEX la declaración de cambio por importaciones de bienes; declaración de cambio por exportaciones de bienes; declaración de cambio por endeudamiento externo; declaración de cambio por inversiones internacionales; declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos; formulario – Información de endeudamiento externo otorgado a residentes; formulario – Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes; formulario – Relación de operaciones cuenta corriente de compensación.

3) Presentar, firmar y actuar como ordenador del gasto para el pago generado por los impuestos de Industria y Comercio - ICA y de los demás impuestos nacionales o territoriales a que esté obligada la entidad.

4) Expedir los actos para atender los requerimientos que en materia tributaria sean enviados al ICETEX por las entidades del orden nacional y territorial.

Artículo 5. Delegar en el **Vicepresidente de Crédito y Cobranza**, las siguientes funciones:

1) Suscribir y firmar el acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo de todos los Convenios Marco para la financiación de crédito educativo a través de Alianzas Estratégicas suscritos antes del 9 de diciembre de 2009 en virtud de la expedición del Acuerdo No. 040 de 2009 que creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, con las Instituciones de Educación Superior - IES. Las actas de terminación y liquidación deberán ser suscritas por el delegatario, verificando que el objeto y términos del Convenio se hayan cumplido en las condiciones pactadas y que se encuentre en condición de cierre.

2) Actuar como ordenador del gasto y suscribir el documento de giro para autorizar los giros de los recursos a las IES o a los beneficiarios de los servicios de crédito a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, realizar el seguimiento y control a esta gestión e informar de la misma a la Presidencia del ICETEX cuando sea requerido.

3) Actuar como ordenador del gasto y suscribir los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieran para celebrar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas que tengan por objeto cofinanciar el crédito educativo en el marco de las condiciones del Reglamento de Crédito y la suscripción de convenios principales, adicionales, modificatorios y transaccionales mediante los cuales se transfieran recursos para subsidios provenientes del presupuesto nacional o de cualquier otra fuente de recursos públicos o privados.

4) Actuar como delegado del presidente del ICETEX en las juntas administradoras o comités operativos de los convenios que se requieran para celebrar Alianzas Estratégicas con entidades públicas y privadas que tengan por objeto cofinanciar el crédito educativo, en los que la representación del ICETEX esté en cabeza del Presidente de la entidad.

5) Ordenar el gasto que se constituya de la caja menor de acuerdo con los rubros que se encuentren determinados en la resolución de constitución de esta, que anualmente se expide para el área.

Parágrafo. Los gastos que se ocasionen con cargo a la mencionada caja menor deben cumplir con las disposiciones establecidas en el acto administrativo que ordena la constitución de las mismas en el ICETEX para cada vigencia fiscal, observando para ello la reglamentación aplicable que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Delegar en el **Director de Cobranza**, las siguientes funciones:

1) Endosar "sin responsabilidad" o "por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos otorgados por la entidad cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación. Dicha facultad involucra la celebración de los negocios jurídicos que permitan la circulación de los pagarés, por medios diferentes al endoso en eventos tales como la cesión del crédito y/o venta de derechos litigiosos.

2) Ordenar y ejercer el control de la retención salarial a los deudores morosos del ICETEX de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 3155 de 1968.

3) Otorgar poderes a los abogados internos o externos, para iniciar los procesos de cobro judicial y demás actuaciones que se requiera adelantar tendientes al recaudo y recuperación de cartera y asumir la representación judicial de los que se encuentren ya en curso en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, así como también lo referente a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante y de liquidación patrimonial. Los poderes con facultades para conciliar, desistir, transigir, sustituir y recibir, solo se otorgarán previa justificación de su necesidad y estableciendo los controles y seguimientos necesarios para el correcto ejercicio de estas facultades.

4) Ejercer la representación legal del ICETEX en diligencias y audiencias derivadas de los procesos en los que intervenga la entidad para el cobro, recaudo y recuperación de la cartera, facultad que igualmente podrá conferir a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados para defenderla judicial y extrajudicialmente.

5) Solicitar y recibir en representación del ICETEX los depósitos y títulos judiciales constituidos a favor de la entidad, en el marco de la competencia de recaudo de cartera previsto en el artículo 17 del Decreto 380 de 2007, facultad para cuya ejecución podrá conferir poder especial a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma.

6) Garantizar que los abogados de cobro judicial, una vez finalicen su vinculación legal con el ICETEX, radiquen la renuncia respectiva ante los despachos judiciales de conocimiento donde cursen los procesos ejecutivos en los que ejerzan la representación judicial del ICETEX.

7) Ser el responsable del manejo de la caja menor de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Parágrafo. En caso de presentarse falta temporal o absoluta del Director de Cobranza, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX podrá ejercer las funciones referidas en el presente artículo.

Artículo 7. Delegar en el **Vicepresidente de Fondos en Administración**, las siguientes funciones:

1) Participar en las Juntas Administradoras o Comités Operativos de los acuerdos estratégicos, contratos y/o convenios a que hace referencia el artículo 14 de la presente resolución, en los que la representación del ICETEX esté en cabeza de su Presidente.

2) Endosar "sin responsabilidad" o "por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos del portafolio de Fondos en Administración cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación, y endosar los pagarés y cartas de instrucciones a favor del respectivo constituyente, cuando se haya dado la terminación, no renovación o liquidación del convenio mediante el cual se constituyó el correspondiente Fondo en Administración.

3) Expedir las certificaciones de aportes que requieran los constituyentes de los Fondos en Administración y los contratos suscritos.

4) Actuar como ordenador del gasto y suscribir el documento de giro para autorizar los giros de los recursos a las IES o a los beneficiarios de los servicios de crédito a cargo de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, realizar el seguimiento y control a esta gestión e informar de la misma a la Presidencia del ICETEX.

5) Ejercer seguimiento y supervisión de los convenios, contratos o acuerdos estratégicos principales adicionales, modificatorios, transaccionales y demás surtidos con ocasión de la constitución de Fondos en Administración suscritos con entidades públicas y privadas.

Artículo 8. Delegar en el **Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales**, las siguientes funciones:

1) Actuar como ordenador del gasto y autorizar la condonación de los créditos condonables para los programas denominados "Mariano Ospina Pérez" y "Artistas Colombianos" en la modalidad de créditos Artistas Jóvenes Talentos Carolina Oramas, Artistas Jóvenes Talentos, ahora denominado Jóvenes Talentos, o la denominación que se llegaré a determinar para el mismo, y de las líneas de crédito o programas de becas que dirija, coordine y ejecute la Oficina de Relaciones Internacionales, previo el cumplimiento de su reglamentación y/o las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen, complementen, actualicen, compilen o deroguen.

2) Presentar a los candidatos y preseleccionados a becas ante los países y Organismos Oferentes.

3) Actuar como ordenador del gasto y suscribir el documento de giro para autorizar los giros de los recursos a las IES o a los beneficiarios de los servicios del portafolio de la Oficina de Relaciones Internacionales, realizar el seguimiento y control a esta gestión e informar de la misma a la presidencia del ICETEX

4) Garantizar la aplicación de mecanismos técnicos y académicos para la asignación y otorgamiento de los cupos residenciales a estudiantes colombianos en el Colegio Mayor Colombiano "Miguel Antonio Caro", con sede en Madrid, España.

Artículo 9. Delegar en el **Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo**, las siguientes funciones:

1) Expedir los actos y comunicaciones en relación con las actividades de su competencia relacionados con la atención al usuario y los demás de competencia de la Oficina Comercial y de Mercadeo.

Artículo 10. Delegar en los **Asesores Comerciales** de presidencia de las **Zonas Centro, Suroccidente, Oriente, Norte y Noroccidente**, o conforme se llegaren a determinar, dentro del ámbito de su competencia y en la zona de influencia a la cual se encuentran asignados, las siguientes funciones:

1) Realizar el seguimiento y la supervisión de convenios de alianzas estratégicas que sean suscritos con entidades públicas y privadas ubicadas en las zonas de su influencia, que tengan por objeto cofinanciar crédito educativo en el marco de proyecto ACCES.

2) Actuar como ordenador del gasto para el pago de servicios públicos, impuestos, administración, multas, tasas y contribuciones, y de cualquier otro pago que se facture al ICETEX, en los puntos de atención que hacen parte de la zona territorial a la cual se encuentra asignado el Asesor Comercial.

3) Ordenar el gasto que se constituya de las cajas menores en la zona territorial a la cual se encuentra asignado el Asesor Comercial.

Artículo 11. Delegar en el **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**, las siguientes funciones:

1) Aprobar y actualizar las modificaciones al Manual de Procesos y Procedimientos del ICETEX y suscribir las actas que correspondan a cada modificación.

2) Actuar como delegado del ICETEX frente a los comités definidos por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia - SNARIV, en los que participa la entidad para la implementación de la Ley de Víctimas.

3) Actuar como delegado del Presidente del ICETEX para participar en el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público.

Artículo 12. Delegar en el **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**, las siguientes funciones:

1) Notificarse en representación de la entidad, de toda clase providencia, autos admisorios de las demandas, acto administrativo, oficio o requerimiento expedidos en el curso de cualquier acción judicial, prejudicial, extrajudicial o actuación administrativa en la que el ICETEX sea parte o esté vinculado.

2) Promover los procesos civiles, laborales, policivos, penales y contencioso administrativos en defensa de los intereses del ICETEX.

3) Constituirse como víctima en los procesos, que se adelanten por la comisión de delitos que lesionen los intereses del ICETEX y así mismo, promover en los casos que corresponda, los incidentes de reparación integral respectivos.

4) Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios en ejercicio del derecho de defensa y contradicción del ICETEX, así como pronunciarse respecto de aquellos promovidos contra providencias emitidas en el curso de procesos judiciales y administrativos en los que sea parte el ICETEX.

5) Ejercer la Representación Legal del ICETEX en todos aquellos actos de carácter judicial, procesal, administrativo y policivo que se susciten ante cualquier entidad Pública Nacional o Territorial y ante los Órganos de Control, en defensa de los intereses

de la entidad.

6) Presidir las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX como delegado del presidente de la entidad y expedir los actos administrativos de adición y/o modificación del Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX y de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de los intereses de la entidad, y presentar los informes de la gestión del mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, o a la autoridad que haga sus veces, cuando estos sean requeridos.

7) Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial en que intervenga la entidad, facultad que igualmente podrá conferir a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados para defender los intereses de la entidad, judicial y extrajudicialmente.

8) Expedir los actos administrativos relacionados con la definición, adición y/o modificación del procedimiento administrativo de jurisdicción coactiva del ICETEX.

9) Conferir poder a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma, en todos aquellos procesos o actuaciones administrativas en los que sea parte el ICETEX y efectuar el seguimiento y control presentando a la Presidencia los informes que al respecto le sean requeridos.

10) Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las acciones de tutela, impugnaciones contra los fallos adversos a los intereses de la entidad y de sus servidores públicos, así como en el trámite de los incidentes de desacato, facultad para la cual, podrá igualmente, conferir poder a los abogados de la planta de personal de la entidad y a los contratados para atender este tipo de acciones constitucionales.

11) Expedir los actos administrativos y ordenar el gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, costas procesales y/o multas derivadas de las actuaciones administrativas, y los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el ICETEX.

12) Solicitar y recibir en representación del ICETEX los depósitos y títulos judiciales constituidos a favor de la entidad, facultad para cuya ejecución podrá conferir poder especial a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma.

13) Suscribir las escrituras públicas de aclaración, corrección y/o adición a que haya lugar en la compra o venta de inmuebles en negocios jurídicos en los que intervenga el ICETEX.

Artículo 13. Delegar en el **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones**, las siguientes funciones:

1) Garantizar la inclusión en el presupuesto anual de la entidad, de los recursos destinados a la Oficina Asesora de Comunicaciones y a la Oficina Comercial y de Mercadeo, cuya finalidad sea la de gastos publicitarios.

2) Verificar la ejecución de los contratos, convenios y/o acuerdos estratégicos suscritos por la entidad y cuya finalidad sea la de gastos publicitarios, determinando el diez por ciento (10%) del valor ejecutado.

3) Ordenar el gasto considerando el valor ejecutado de contratos, convenios y/o acuerdos estratégicos cuya finalidad sea la de gastos publicitarios conforme lo dispone el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 y/o aquellas normas que la adicionen y/o modifiquen.

Parágrafo 1. Entiéndase por publicidad, el conjunto de medios que se emplean para divulgar la oferta institucional y/o información de carácter comercial para atraer a posibles usuarios o clientes del ICETEX.

Parágrafo 2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 el valor a pagar no excederá el diez por ciento (10%).

Capítulo II

Delegaciones comunes para Acuerdos Estratégicos

Artículo 14. Delegación para los Acuerdos Estratégicos. Delegar en el Secretario General, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, el Vicepresidente Financiero, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza, el Vicepresidente de Fondos en Administración, el Jefe de la Oficina de Riesgos, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, el Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la facultad para suscribir, los instrumentos, convenios o acuerdos que se requieran para celebrar los acuerdos de que trata el Anexo 5 "Acuerdos Estratégicos" del Manual de Contratación del ICETEX, y que correspondan a su gestión y competencia o de los cuales sea responsable del proyecto de inversión respectivo.

Parágrafo. La delegación descrita en el presente artículo, además de la celebración del acuerdo, se extiende a los acuerdos adicionales, modificatorios, transaccionales, actas, terminación, liquidación y cualquier instrumento de acuerdos de voluntades que se requieran en la ejecución o para la terminación o liquidación de un Acuerdo Estratégico y/o contrato, así como, el desarrollo de las actividades para dirigir los trámites necesarios, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX si a ello hay lugar, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

Artículo 15. Delegación para los Acuerdos Estratégicos en caso de existir varios

delegatarios. En el caso que se adelante un trámite en el que se vean involucradas varias áreas, o que existan dos o más delegatarios competentes para adelantar el trámite señalado en el anterior artículo, la delegación recaerá en el responsable del proyecto si hay lugar a erogación de recursos de inversión del presupuesto del ICETEX, o, en su defecto, se aplicarán las siguientes reglas en estricto orden:

1) Si en el acuerdo estratégico concurren dos o más Vicepresidentes o el Secretario General, se seguirá el siguiente orden de precedencia, para determinar el delegatario competente:

 a. El Vicepresidente de Crédito y Cobranza
 b. El Vicepresidente de Fondos Administración
 c. El Vicepresidente Financiero
 d. El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología y, por último,
 e. El Secretario General.

2) Si en el Acuerdo Estratégico concurren Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y/o un Vicepresidente o el Secretario General, el competente será el Vicepresidente o el Secretario General, de acuerdo con las reglas señaladas en el anterior numeral.

3) Si en el Acuerdo Estratégico concurren dos o más Jefes de Oficina se seguirá el siguiente orden de precedencia para determinar el delegatario competente:

 a. El Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo
 b. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, y, por último,
 c. El Jefe de la Oficina de Riesgos.

4) Si en el Acuerdo Estratégico concurren un Jefe de Oficina y Jefes de Oficina Asesora, el competente será el Jefe de Oficina.

5) Si en el Acuerdo Estratégico concurren dos o más Jefes de Oficina Asesora se seguirá el siguiente orden de precedencia:

 a. El Jefe de la Oficina Asesora Planeación
 b. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, y, por último,
 c. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo 1. En todo caso, el Comité Estratégico, o el que haga sus veces, podrá definir el delegatario competente teniendo en cuenta las finalidades del Acuerdo Estratégico, entre los jefes de las dependencias señaladas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los acuerdos y documentos similares que tengan por objeto pactos de confidencialidad y/o acuerdos y cualquier otro tipo de documento relacionado con la estrategia de interoperabilidad de la entidad, serán suscritos por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología y, de ser necesario, también serán suscritos por los líderes de

las áreas que participen en el tratamiento de información materia del acuerdo.

Parágrafo 3. Salvo la previsión dispuesta en el numeral 28 del artículo 1 de la presente resolución, los ordenadores del gasto efectuarán el seguimiento y supervisión de los convenios, contratos y/o acuerdos estratégicos que celebren conforme al Manual de Contratación de la entidad.

Capítulo III

Disposiciones varias

Artículo 16. Funciones de los servidores públicos delegatarios. Las funciones señaladas en el presente acto administrativo se delegan sin perjuicio de que los servidores públicos delegatarios continúen cumpliendo las funciones propias de sus cargos, previstas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

En cualquier tiempo, las funciones delegadas en el presente acto administrativo podrán ser reasumidas por el Presidente del ICETEX quien, además, puede exigir a los servidores públicos delegatarios los informes de la ejecución de estas conforme lo previsto en el artículo 20 de la presente resolución.

Artículo 17. Funciones del Presidente. Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Presidente del ICETEX mantiene las funciones referidas a las siguientes relaciones jurídico-negociales:

1) Contratación por apremio inminente,
2) Contratos de concesión, y,
3) Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles.

Artículo 18. Delegaciones de la Junta Directiva al Presidente. Las delegaciones conferidas mediante el presente acto, no se extenderán a aquellas delegaciones expresas que han sido otorgadas por parte de la Junta Directiva a la Presidencia.

Artículo 19. Régimen transitorio. Los responsables de los procesos contractuales o certámenes que hayan sido iniciados de manera previa a la entrada en vigor del presente acto administrativo continuarán su trámite hasta el perfeccionamiento del respectivo contrato conforme la normativa vigente al momento del inicio. Así mismo las supervisiones de contratos, convenios, acuerdos u otros, definidas con antelación a la vigencia del presente acto, continuarán ejecutándose conforme lo definido en tales actos.

Parágrafo. Los contratos de financiamiento de recuperación contingente suscritos con 26 Instituciones de Educación Superior – IES al 10 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria No. 890 de 2020 *"Convocatoria para el fortalecimiento de CTeI en Instituciones de Educación de Educación Superior (IES) Públicas 2020"*, podrán tener en cuenta lo establecido en la Resolución 911 del 20 de agosto de 2021, a través de la cual se delegó en el Vicepresidente de Fondos en Administración, la facultad para suscribir, los

instrumentos, contratos o convenios.

Artículo 20. Informes. En virtud de la obligación de control que le asiste al delegante sobre las actividades delegadas, se establece como mecanismo de control, la presentación al despacho del Presidente, por parte del delegatario, de un informe anual y demás que se le soliciten, que dé cuenta de las actividades realizadas en ejercicio de las delegaciones efectuadas en la presente resolución.

Artículo 21. Comunicación. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General a todas las dependencias del ICETEX.

Artículo 22. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las resoluciones números 0662 de 2018, 0791 de 2018, 0849 de 2018, 1014 de 2018, 1535 de 2018, 0062 de 2019, 0168 de 2019, 0454 de 2019, 0900 de 2019, 0973 de 2019, 0186 de 2020, 661 de 2020, 0779 de 2020, 0911 de 2021, 0617 de

2022, 1264 de 2022, 1324 de 2022, 0900 de 2023, 1273 de 2023 y todas las demás que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Expedida en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de junio de 2025

URQUIJO GOMEZ ALVARO HERNAN

Firmado digitalmente por URQUIJO GOMEZ ALVARO HERNAN
Fecha: 2025.06.06 17:51:18 -05'00'

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó. Bernardo Andrés González Solarte, abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jaime Alejandro Becerra Acosta, Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Edgar Antonio Gómez Álvarez, Vicepresidente Financiero
Liliana Patricia Mendoza Chamorro, Directora de Contabilidad
Carlos Eduardo Blanco Llinás, Vicepresidente de Crédito y Cobranza
María Victoria Camargo Cortés, Directora de Cobranza
Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Fondos en Administración
Vanessa Caicedo Sánchez, Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales
Giovanni Canchila Suárez, Jefe Oficina Comercial y de Mercad... Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (e)
Edgar Fabio Díaz Ramírez, Jefe Oficina Asesora de Planeació...
Liceth Paola Lizcano Castillo, Jefe Oficina de Riesgos
Ana Lucy Castro Castro, Jefe Oficina Asesora Jurídica y Secretaria General (e)
Sandra Milena Márquez Parra, Coordinadora de Acuerdos Estratégicos
Jorge Luis Bastidas Crespo, Coordinador de Contratación
Daniela Bueno Flórez, Asesora Despacho de Presidencia